

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO V - Nº 233

Santa Fe de Bogotá, D. C., viernes 14 de junio de 1996

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONTENIDO

	Págs.
Acta número 89 de la sesión plenaria del día miércoles 15 de mayo de 1996	6
Quórum	6
Orden del Día	7
Discusión del Orden del Día	8
Cierre de la discusión y aprobación del Orden del Día	8
Transcripción de las excusas	8
Dirección de la Sesión por la Presidencia	10
Proyectos de ley	10
Nota de la Sección de Relatoría informando que por no encontrarse el expediente del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, en el momento de ser considerado, es aplazado para un punto posterior	10
Proyecto de ley número 175 de 1995 Cámara, 238 de 1995 Senado, "por medio de la cual se establecen instrumentos para la indemnización de perjuicios a las víctimas de violaciones de derechos humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de derechos humanos"	10
Apertura de la discusión de la proposición con que termina la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 175 de 1995 Cámara, 238 de 1995 Senado	10
Cierre de la discusión y aprobación de la proposición con que termina la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 175 de 1995 Cámara, 238 de 1995 Senado	11
Apertura de la discusión del título del Proyecto de ley número 175 de 1995 Cámara, 238 de 1995 Senado	11
Cierre de la discusión y aprobación del título del Proyecto de ley número 175 de 1995 Cámara, 238 de 1995 Senado	11
Proyecto de ley número 250 de 1995 Cámara, 086 de 1995 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre el Traslado de Personas Condenadas entre el Gobierno de la República de Colombia y el Reino de España, suscrito en Madrid el 28 de abril de 1993"	11
Apertura de la discusión de la proposición con que termina la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 250 de 1995 Cámara, 086 de 1995 Senado	11
Cierre de la discusión y aprobación de la proposición con que termina la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 250 de 1995 Cámara, 086 de 1995 Senado	11
Apertura de la discusión del título del Proyecto de ley número 250 de 1995 Cámara, 086 de 1995 Senado	11
Cierre de la discusión y aprobación del título del Proyecto de ley número 250 de 1995 Cámara, 086 de 1995 Senado	11

	Págs.
Proyecto de ley número 075 de 1995 Cámara, "mediante la cual la Nación se asocia a la conmemoración del Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá y se ordena la realización de obras de infraestructura"	11
Apertura de la discusión de la proposición con que termina la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 075 de 1995 Cámara	11
Cierre de la discusión y aprobación de la proposición con que termina la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 075 de 1995 Cámara	11
Apertura de la discusión del título del Proyecto de ley número 250 de 1995 Cámara	12
Cierre de la discusión y aprobación del título del Proyecto de ley número 075 de 1995 Cámara	12
Proyecto de ley número 275 de 1996 Cámara, "por medio de la cual se prorroga por un (1) año la vigencia del Decreto 2651 del 25 de noviembre de 1991, sobre Descongestión de Despachos Judiciales, prorrogado por la Ley 192 del 29 de junio de 1995"	12
Apertura de la discusión de la proposición con que termina la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 275 de 1996 Cámara	12
Cierre de la discusión y aprobación de la proposición con que termina la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 275 de 1996 Cámara	12
Apertura de la discusión del título del Proyecto de ley número 275 de 1996 Cámara	12
Cierre de la discusión y aprobación del título del Proyecto de ley número 275 de 1996 Cámara	12
Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, "por la cual se dictan medidas tendientes a erradicar algunos delitos contra la libertad personal, especialmente el secuestro y la extorsión y se expiden otras disposiciones"	12
Dirección de la Sesión por la Presidencia	12
Apertura de la discusión de la proposición con que termina la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	13
Intervención del honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo	13
Dirección de la Sesión por la Presidencia	13
Intervención de la honorable Representante Viviane Morales Hoyos	13
Intervención de la honorable Representante María Paulina Espinosa de López	13
Dirección de la Sesión por la Presidencia	13
Continuación de la intervención de la honorable Representante María Paulina Espinosa de López	13
Intervención de la honorable Representante Nubia Brand Herrera	13
Continuación de la intervención de la honorable Representante María Paulina Espinosa de López	13
Dirección de la Sesión por la Presidencia	15
Intervención de la honorable Representante María Paulina Espinosa de López	15
Dirección de la Sesión por la Presidencia	15
Continuación de la intervención de la honorable Representante María Paulina Espinosa de López	15
Dirección de la Sesión por la Presidencia	16
Intervención del honorable Representante Santiago Castro Gómez	16
Dirección de la Sesión por la Presidencia	16
Intervención del honorable Representante Franklin Segundo García	16
Dirección de la Sesión por la Presidencia	16
Intervención del honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo	16
Dirección de la Sesión por la Presidencia	16
Lectura al artículo 2º del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, por parte del señor Secretario General de la Corporación	16
Dirección de la Sesión por la Presidencia para declarar la Sesión Informal y pueda hacer su intervención el doctor Alberto Villamizar Cárdenas	17
Dirección de la Sesión por la Presidencia	17
Intervención del doctor Alberto Villamizar	17
Dirección de la Sesión por la Presidencia para reanudar la Sesión Formal	17
Lectura de la proposición presentada para modificar el artículo 2º del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, por parte del señor Secretario General de la Corporación, a solicitud del señor Presidente	17
Consideración de la Proposición Modificativa al artículo 2º del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	17

	Págs.
Intervención del honorable Representante Santiago Castro Gómez	17
Lectura del artículo 3º del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, por parte del señor Secretario de la Corporación	17
Lectura de la proposición presentada para modificar el artículo 3º del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, por parte del señor Secretario General de la Corporación, a solicitud del señor Presidente	17
Consideración del artículo 3º y la Proposición Modificativa a dicho artículo del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	17
Intervención del honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo	18
Dirección de la Sesión por la Presidencia para declarar la Sesión Informal y pueda hacer su intervención el doctor Alberto Villamizar Cárdenas	18
Intervención del doctor Alberto Villamizar	18
Dirección de la Sesión por la Presidencia para reanudar la Sesión Formal	18
Continuación de la intervención del honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo	18
Dirección de la Sesión por la Presidencia para declarar la Sesión Informal y pueda hacer su intervención el doctor Alberto Villamizar Cárdenas	18
Intervención del doctor Alberto Villamizar	18
Dirección de la Sesión por la Presidencia para reanudar la Sesión Formal	19
Intervención del honorable Representante Jaime Alonso Ramírez Zuluaga	19
Dirección de la Sesión por la Presidencia	19
Aprobación por parte de los honorables Representantes del artículo tercero (3º) del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, con las modificaciones presentadas	19
Cierre de la discusión y aprobación por parte de los honorables Representantes del artículo segundo (2º) del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, con las modificaciones propuestas	19
Intervención del honorable Representante Santiago Castro Gómez	19
Apertura de la discusión del artículo 5º del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	19
Lectura de la proposición presentada por el honorable Representante Guillermo Martínezguerra Zambrano	19
Intervención del honorable Representante Guillermo Martínezguerra Zambrano	19
Cierre de la discusión y aprobación por parte de los honorables Representantes del artículo quinto (5º) del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	19
Apertura de la discusión del artículo 7º del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	19
Intervención del honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo	19
Intervención del honorable Representante Franklin Segundo García	19
Intervención del doctor Alberto Villamizar Cárdenas en Sesión Informal	20
Cierre de la discusión y aprobación por parte de los honorables Representantes del artículo séptimo (7º) del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	20
Apertura de la discusión del artículo 8º del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	20
Cierre de la discusión y aprobación por parte de los honorables Representantes del artículo séptimo (7º) del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	20
Apertura de la discusión del artículo 11 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	20
Cierre de la discusión y aprobación por parte de los honorables Representantes del artículo once (11) del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	20
Apertura de la discusión del artículo 12 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	20
Lectura de la proposición presentada por la honorable Representante Vivianne Morales Hoyos	20
Intervención de la honorable Representante Vivianne Morales Hoyos	20
Intervención del doctor Alberto Villamizar Cárdenas en Sesión Informal	20
Cierre de la discusión y aprobación por parte de los honorables Representantes del artículo doce (12) del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	20
Intervención del honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo	20
Apertura de la discusión del artículo 13 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	20
Lectura de la proposición presentada por la honorable Representante Vivianne Morales Hoyos	20
Intervención de la honorable Representante Vivianne Morales Hoyos	20

	Págs.
Intervención del doctor Alberto Villamizar Cárdenas en Sesión Informal	21
Cierre de la discusión y aprobación por parte de los honorables Representantes del artículo trece (13) del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, con las modificaciones propuestas	21
Apertura de la discusión del artículo 19 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	21
Lectura de la proposición presentada por la honorable Representante Vivianne Morales Hoyos	21
Intervención de la honorable Representante Vivianne Morales Hoyos.....	21
Intervención del honorable Representante Miguel Alfonso de la Espriella Burgos	21
Dirección de la Sesión por la Presidencia	21
Intervención de la honorable Representante Vivianne Morales Hoyos	21
Intervención del honorable Representante Miguel Alfonso De la Espriella Burgos	21
Dirección de la Sesión por la Presidencia	21
Intervención del honorable Representante José Darío Salazar Cruz	21
Intervención del honorable Representante Juan José Silva Haad	22
Intervención del honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo	22
Intervención del doctor Alberto Villamizar Cárdenas en Sesión Informal	22
Intervención del honorable Representante Miguel Alfonso De la Espriella Burgos	22
Intervención del honorable Representante Santiago Castro Gómez	22
Intervención del honorable Representante Jaime Alonso Ramírez Zuluaga	22
Cierre de la discusión y aprobación por parte de los honorables Representantes del artículo diecinueve (19) del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, con las modificaciones propuestas	22
Apertura de la discusión del artículo 22 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	22
Lectura de la proposición presentada por la honorable Representante Vivianne Morales Hoyos	23
Intervención de la honorable Representante Vivianne Morales Hoyos	23
Cierre de la discusión y aprobación por parte de los honorables Representantes del artículo veintidós (22) del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, con las modificaciones propuestas	23
Apertura de la discusión del artículo 23 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	23
Lectura de las proposiciones presentadas por los honorables Representantes Franklin Segundo García y Jaime Casabianca Perdomo	23
Intervención del honorable Representante Miguel Alfonso De la Espriella Burgos	23
Intervención del honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo	23
Intervención del honorable Representante Franklin Segundo García	23
Intervención del doctor Alberto Villamizar Cárdenas en Sesión Informal	23
Dirección de la Sesión por la Presidencia	23
Intervención del honorable Representante Santiago Castro Gómez	24
Intervención del doctor Alberto Villamizar Cárdenas en Sesión Informal	24
Dirección de la Sesión por la Presidencia	24
Intervención del honorable Representante Miguel Alfonso De la Espriella Burgos	24
Intervención del honorable Representante Rubén Darío Orozco	24
Cierre de la discusión y aprobación por parte de los honorables Representantes del artículo veintitrés (23) del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, con las modificaciones propuestas	24
Apertura de la discusión del artículo 24 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	24
Lectura de las proposiciones presentadas por los honorables Representantes Franklin Segundo García y Jaime Casabianca Perdomo	24
Cierre de la discusión y aprobación por parte de los honorables Representantes del artículo veinticuatro (24) del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, con las modificaciones propuestas	24
Reapertura de la discusión del artículo 1º del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, solicitado por el honorable Representante Justo Guzmán Olaya	24
Intervención del honorable Representante Justo Guzmán Olaya	24
Intervención del doctor Alberto Villamizar Cárdenas en Sesión Informal	24

	Págs.
Cierre de la discusión y rechazo por parte de los honorables Representantes de la reapertura del artículo primero (1º) del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	25
Reapertura de la discusión del artículo 11 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, solicitado por el honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo	25
Intervención del honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo	25
Intervención del honorable Representante Miguel Alfonso De la Espriella Burgos	25
Cierre de la discusión y rechazo por parte de los honorables Representantes de la reapertura del artículo once (11) del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	25
Reapertura de la discusión del artículo 19 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, solicitado por el honorable Representante Santiago Castro Gómez	25
Intervención del honorable Representante Santiago Castro Gómez	25
Cierre de la discusión y aprobación por parte de los honorables Representantes de la reapertura del artículo diecinueve (19) del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	25
Lectura de la proposición presentada por el honorable Representante Santiago Castro Gómez	25
Dirección de la Sesión por la Presidencia	25
Apertura de la discusión del artículo 19 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	25
Intervención del honorable Representante Santiago Castro Gómez	25
Intervención del honorable Representante José Darío Salazar Cruz	25
Intervención del honorable Representante Miguel Alfonso De la Espriella Burgos	26
Intervención del honorable Representante Franklin Segundo García R.	26
Intervención del honorable Representante Guillermo Martínezguerra Zambrano	26
Dirección de la Sesión por la Presidencia	26
Intervención del doctor Alberto Villamizar Cárdenas en Sesión Informal	26
Aprobación por parte de los honorables Representantes del texto original del artículo diecinueve (19) del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	26
Reapertura de la discusión del artículo 23 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, solicitado por los honorables Representantes José Darío Salazar Cruz y Miguel Alfonso De la Espriella	26
Intervención del honorable Representante Miguel Alfonso De la Espriella	26
Aprobación por parte de los honorables Representantes de la reapertura del artículo veintitrés (23) del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	26
Lectura de la proposición de modificación del artículo 23	26
Intervención del honorable Representante Luis Gonzalo Uribe Aristizábal	27
Intervención del honorable Representante Miguel Alfonso De la Espriella	27
Intervención del honorable Representante José Humberto Mantilla Serrano	27
Dirección de la Sesión por la Presidencia	27
Continuación de la intervención del honorable Representante José Humberto Mantilla Serrano	27
Intervención del doctor Alberto Villamizar Cárdenas en Sesión Informal	27
Intervención del honorable Representante Juan José Silva Haad	27
Cierre de la discusión y aprobación por parte de los honorables Representantes de la proposición de modificación del artículo veintitrés (23) del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	27
Lectura del título del Proyecto de ley número 291 Cámara, 142 de 1995 Senado, a solicitud del señor Presidente de la Corporación	27
Apertura de la discusión del título del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	27
Cierre de la discusión y aprobación del título del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado	27
Objeciones Presidenciales	27
Actas de Conciliación	27
Proposiciones	28
Intervención del honorable Representante Julio Bahamón Vanegas	29
Intervención de la honorable Representante María Paulina Espinosa de López	29
Constancias	32
Cierre	32

ACTAS DE PLENARIA

Legislatura Ordinaria

20 de julio de 1995 - 20 de julio de 1996

Número 89 de la Sesión Ordinaria del día miércoles 15 de mayo de 1996.

Presidencia de los honorables Representantes: Rodrigo Rivera Salazar, Isabel Celis Yáñez, Hernando Emilio Zambrano Pantoja.

I

En Santa Fe de Bogotá, D. C., Sede Constitucional del Congreso de la República, a los 15 días del mes de mayo de 1996, siendo las 10:45 a. m., se reunieron en las instalaciones del Recinto del Senado de la República, los honorables Representantes que adelante se indican con el fin de sesionar, de conformidad con el mandato legal.

El honorable Presidente de la Corporación, dispuso se llamara a lista, petición que fue cumplida por el señor Secretario General de la Corporación. En el transcurso de la sesión, se hicieron presentes otros honorables Representantes, dando como resultado la siguiente relación:

Acosta Bernal Julio Enrique
 Acosta Osio Alonso
 Alfonso Acosta Rafael Humberto (comisión)
 Almario Rojas Luis Fernando
 Alvarado Rodríguez José Gregorio
 Alvarez Lleras Antonio
 Alvarez Montenegro Javier Tato
 Amaya Correa Nelson Rodolfo
 Andrade José Aristides
 Arango Pedraza Jaime
 Araújo Castro Alvaro
 Ardila Ballesteros Carlos
 Arias Castañeda Oscar Marino
 Bahamón Vanegas Julio
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Beltrán Cuéllar Orlando (comisión)
 Benítez Maldonado Eduardo Augusto
 Betancourt Pulecio Ingrid
 Botero Maya Gonzalo
 Brand Herrera Nubia Rosa
 Brito Garrido Guillermo
 Buitrago Gómez Víctor Manuel
 Buitrago Hurtado Guillermo
 Bula Ramírez Adolfo Antonio
 Caicedo Huerto Tomás
 Cala López Helí

Calderón Garrido Lázaro
 Camacho de Rangel Betty
 Camacho Weverberg Roberto
 Cannosa Guerrero Francisco
 Cárdenas de Castaño Neida
 Carrizosa Amaya Melquiades
 Carrizosa Franco Jesús Angel
 Casabianca Perdomo Jaime
 Castrillón Roldán Juan Ignacio
 Castro Gómez Santiago
 Chaux Mosquera Juan José
 Chavarriaga Wilkin Jairo
 Cotes Mejía Micael
 Crawford Christie Colin Campbell
 Crispín Landínez Ciro Alfonso
 Cuello Dávila Alfredo
 Daniels Guzmán Martha Catalina
 Dávila Armenta José Domingo
 Daza Orcasita César Augusto
 Dechner Borrero Héctor
 De la Espriella Burgos Miguel Alfonso
 Devia Lozano Tomás
 Duque García Luis Fernando
 Echeverry Ochoa Rodrigo
 Elejalde Arbeláez Ramón
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Espinosa de López María Paulina
 Espinosa Vera Yolima
 Fonseca Barrera Alegría
 Gallardo Archbold Julio E.
 Ganen Buelvas Jairo de Jesús
 García Cabrera Jesús Antonio
 García Fernández Albino
 García Rodríguez Franklin Segundo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gaviria Zapata Guillermo
 Gómez Celis Jorge
 Gómez de Vargas Inés (comisión)
 Góngora Arciniegas Jorge U.
 González Grisales José Oscar
 González Maragua Jaime

Guerra Vélez Luis Norberto
 Guzmán Olaya Justo
 Henao Hoyos Barlahán de Jesús
 Hernández Valencia Fernando
 Herrera Espinosa Luis Roberto
 Higueta Rivera Benjamín
 Huertas Combariza Germán
 Jaramillo Alvarez Rodolfo
 Jiménez Tamayo Oscar Celio (comisión)
 Lamboglia Mazzilli Giovanni
 León Bentley Harold (comisión)
 Llinás Redondo José Antonio
 López Cadavid Oscar
 López Cortés Gustavo
 López Cossio Alfonso
 Mantilla Serrano Jorge Humberto
 Martinezguerra Zambrano Guillermo
 Maya Burbano José
 Maya García José
 Medina Berrío Juan José
 Mogollón Montoya Heyne Sorge
 Mejía Marulanda María Isabel
 Mena García Zulia María
 Mendieta Poveda Jorge Armando
 Mesa Arango Ernesto
 Montes Medina William Alfonso
 Mora Acosta Julio Mesías
 Morales Ballesteros Norberto
 Morales Hoyos Vivianne
 Moya Angel Roberto
 Ordóñez Vives Alvaro Antonio
 Orozco Patiño Rubén Darío
 Ortegón Amaya Félix Samuel
 Pacheco Camargo Tarquino
 Parra Cifuentes Carlos Alberto
 Peláez Cerchar Américo
 Peláez Fernández Emma
 Pérez Alvarado Jorge Carmelo
 Pérez Santos Roberto

Pineda Cabrales Jaime Arturo
 Pineda García Carlos Enrique
 Pinillos Abozaglo Antonio José
 Quiceno Vélez Gloria
 Ramírez Martínez Evelio
 Ramírez Zuluaga Jaime Alonso
 Ricaurte Armesto José Rafael
 Rincón Pérez Mario
 Rivera Hernández Lorenzo
 Rivera Salazar Rodrigo
 Roa Vanegas Miguel Antonio
 Rodríguez Sanabria Julio César
 Saade Abdala Salomón
 Salazar Buchelli Franco
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Arteaga Freddy Ignacio
 Saravia Gómez Darío
 Serrano Silva Luis Vicente
 Silva Saad Juan José
 Suárez Caballero Janeth
 Tamayo Tamayo Fernando
 Tejada Neira Humberto
 Tello Dorronsoro Fernando
 Torres Enríquez Jaime Leonardo
 Torres Murillo Edgar Eulises
 Turbay Turbay José Félix
 Uribe Aristizábal Luis Gonzalo
 Valderrama Copete José Angel
 Valencia Mosquera Agustín Hernando
 Varela Marmolejo Ramiro
 Vargas Valencia Jesús Antonio
 Varón Olarte Mario E. (comisión)
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Velásquez Bello Francisco
 Vélez Mesa William
 Victoria Wilches Pablo Eduardo
 Vidal Perdomo Augusto
 Villamizar Trujillo Basilio
 Villegas Angel Luis Felipe
 Vilorio Larios Nelson
 Viola de Huertas Teresa Sofía
 Zambrano Pantoja Hernando Emilio
 Zamorano Lozano Zoraida
 Zapata Correa Gabriel
 Zapata Muñoz Rafael Horacio
 Zapata Rodríguez Octavio de Jesús

Seguidamente, el Secretario General, doctor Diego Vivas Tafur, informa a la Presidencia que se ha constituido el quórum reglamentario. En consecuencia, la Presidencia declara abierta la sesión plenaria.

El señor Presidente de la Corporación, solicita al señor Secretario General, dar lectura al Orden del Día.

De conformidad, el señor Secretario procede en la siguiente forma:

ORDEN EL DIA

para la sesión ordinaria del día miércoles 15 de mayo de 1996

Hora: 10:00 a.m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Proyectos de ley para segundo debate

(artículo 80 Ley 5ª de 1992)

Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, por la cual se dictan medidas tendientes a erradicar algunos delitos contra la libertad personal, especialmente el secuestro y la extorsión y se expiden otras disposiciones.

Autores: Señor Ministro del Interior, doctor *Horacio Serpa Uribe*, Exministro de Justicia y del Derecho, doctor *Néstor Humberto Martínez Neira* y Ministro de Defensa Nacional, doctor *Juan Carlos Esguerra Portocarrero*.

Publicación Proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 346 de 1995.

Ponentes para primero y segundo debates: honorables Representantes *Miguel Alfonso De la Espriella Burgos, José Darío Salazar Cruz, Yolima Espinosa Vera*.

Publicación ponencia para primer debate *Gaceta del Congreso* número 392 de 1995.

Publicación ponencia para segundo debate *Gaceta del Congreso* número 152 de 1996.

* * *

Proyecto de ley número 175 de 1995 Cámara, 238 de 1995 Senado, por medio de la cual se establecen instrumentos para la indemnización de perjuicios a las víctimas de violaciones de derechos humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de derechos humanos.

Autores: Señor Exministro de Justicia y del Derecho, doctor *Néstor Humberto Martínez Neira* y señor Viceministro de Relaciones Exteriores (Encargado de las funciones Ministeriales) doctor *Camilo Reyes Rodríguez*.

Publicación Proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 134 de 1995.

Ponente para primero y segundo debates: honorable Representante *Luis Fernando Duque García*.

Publicación ponencia para primer debate *Gaceta del Congreso* número 495 de 1995.

Publicación Ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 121 de 1996.

Proyecto de ley número 250 de 1995 Cámara, 86 de 1995 Senado, por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre el traslado de personas condenadas entre el Gobierno de la República de Colombia y el Reino de España, suscrito en Madrid el 28 de abril de 1993.

Autores: Señor Exministro de Justicia y del Derecho, doctor *Néstor Humberto Martínez Neira* y señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Rodrigo Pardo García-Peña*.

Publicación Proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 269 de 1995.

Ponente para primero y segundo debates: honorable Representante *Luis Fernando Duque García*.

Publicación ponencia para primer debate *Gaceta del Congreso* número 99 de 1996.

Publicación ponencia para segundo debate *Gaceta del Congreso* número 121 de 1996.

* * *

Proyecto de ley número 075 de 1995 Cámara, mediante la cual la Nación se asocia a la conmemoración del Municipio de San Vicente del Caguán - Departamento del Caquetá- y se ordena la realización de obras de infraestructura.

Autores: honorables Representantes *Luis Fernando Almarino Rojas* y *Jorge Olaya Lucena*.

Publicación Proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 265 de 1995.

Ponentes para primero y segundo debates: honorables Representantes *Carlos Ardila Ballesteros, Jorge Armando Mendieta Poveda*.

Publicación ponencia para primer debate *Gaceta del Congreso* número 377 de 1995.

Publicación ponencia para segundo debate *Gaceta del Congreso* número 146 de 1996.

* * *

Proyecto de ley número 275 de 1996 Cámara, por medio de la cual se prorroga por un (1) año la vigencia del Decreto 2651 del 25 de noviembre de 1991, sobre descongestión de despachos judiciales, prorrogado por la Ley 192 del 29 de junio de 1995.

Autor: Señor Ministro de Justicia y del Derecho doctor *Carlos Eduardo Medellín Becerra*.

Publicación Proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 113 de 1996.

Ponentes para primero y segundo debates: honorables Representantes *Jairo Chavarriaga Wilkin* y *Darío Martínez Betancour*.

Publicación ponencia para primer debate *Gaceta del Congreso* número 152 de 1996.

Publicación ponencia para segundo debate *Gaceta del Congreso* número 169 de 1996.

III

Objeciones presidenciales

Informe de la Comisión de Conciliación a las objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 114 de 1994 Cámara, 243 de 1995 Senado, por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones.

IV

Actas de conciliación

Informe de la Comisión de Conciliación al Proyecto de ley número 207 de 1995 Senado, 062 de 1995 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 220 años de la fundación del Municipio de Corozal, Departamento de Sucre, rinde homenaje a los corozarelos y se ordena la realización de obras de infraestructura.

V

Lo que propongan los honorables

Representantes

El Presidente,

RODRIGO RIVERA SALAZAR

El Primer Vicepresidente,

ISABEL CELIS YAÑEZ

El Segundo Vicepresidente,

HERNANDO E. ZAMBRANO PANTOJA

El Secretario General,

DIEGO VIVAS TAFUR

Una vez leído por el señor Secretario General, doctor Diego Vivas Tafur, el orden del día, el señor Presidente de la Corporación, doctor Rodrigo Rivera Salazar, abre su discusión.

Cerrada la discusión del orden del día el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el orden del día para la sesión plenaria de la fecha?

De conformidad el señor Secretario responde: es aprobado el orden del día para la sesión plenaria de la fecha, señor Presidente.

La Secretaría General, informa a la sección de Relatoría que dejan de asistir con excusa o por motivos de fuerza mayor o con caso fortuito, los honorables Representantes:

Arcila Idárraga Rodrigo
 Celis Yáñez Isabel
 Duque Satizábal Jorge Orlando
 García de Pechthalt Ana
 Jaimes Ochoa Adalberto
 Martínez Betancur Oswaldo Darío
 Olaya Lucena Jorge Hernán
 Ortiz de Mora Graciela
 Pérez Pérez Tito Alfonso
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Romero González Jairo A.

Sin excusa justificada dejan de asistir los siguientes honorables Representantes:

Lucio López Carlos Alonso
 Meneses Lopera Eliécer

Transcripción de las excusas presentadas por los honorables Representantes a la Cámara, por su inasistencia a la sesión plenaria de la fecha.

Santa Fe de Bogotá D. C., 7 de mayo de 1996

Doctor
 DIEGO VIVAS TAFUR
 Secretario General
 Cámara de Representantes
 Ciudad

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle, se sirva excusarme por la no asistencia a las sesiones plenarias que se lleven a cabo hasta el 19 de mayo, fecha en la cual se vence la incapacidad.

Por la atención que le merezca la presente me es grato suscribirme como su servidor y amigo.

Anexo fotocopia de la incapacidad.

Cordialmente,

Orlando Duque Satizábal,
 Representante a la Cámara
 por el Valle del Cauca.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República
 División de Prestaciones Médico-Asistenciales

Certificado de incapacidad

Elaborado por: Médico Especialista
 Ciudad y fecha de expedición: Bogotá, 2 de mayo de 1996
 Información del afiliado:
 Apellido(s) y nombre(s): Duque Satizábal Jorge Orlando
 Tipo y número de documento de identificación: 2.674.287

Entidad: Cámara

Cargo: Representante

Información de la incapacidad:

Días (en números y letras): (20) veinte

Desde (Día - Mes - Año): 25-04-96

Hasta (Día - Mes - Año): 19-05-96

Motivo(s): Cirugía Urológica

Médico que incapacita:

Apellido(s) y nombres(s):

El Jefe División de Prestaciones Médico Asistenciales,

(Firma Ilegible).

* * *

San Juan de Pasto, mayo 15 de 1996

Doctor

RODRIGO RIVERA

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Santa Fe de Bogotá D. C.

Fax: 2814323

Me permito presentar excusa por la no asistencia a la sesión plenaria de la fecha, debido a una afección gripal, según certificación médica, la cual estaré adjuntando.

Atentamente,

Oswaldo Darío Martínez Betancourt,
 Representante a la Cámara por Nariño.

* * *

Santa Fe de Bogotá D. C., mayo 15 de 1996

Doctor

DIEGO VIVAS TAFUR

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Apreciado Doctor:

Muy Comedidamente, me permito solicitarle su valiosa colaboración para que se sirva excusarme por la no asistencia a la sesión plenaria convocada por los días 14 y 15 del mes en curso, ya que por motivos de carácter familiar me es imposible asistir.

Sin otro particular,

Carlina Rodríguez Rodríguez,
 Representante a la Cámara.

* * *

Santa Fe de Bogotá D. C., mayo 14 de 1996

Doctor

DIEGO VIVAS TAFUR

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Atentamente me permito excusar de asistir a la Sesión Plenaria del día 15 de mayo de los corrientes al doctor Rafael Humberto

Alfonso Acosta, honorable Representante a la Cámara, debido a que se encuentra en viaje en el exterior a la ciudad de Tel Aviv estado de Israel, en comisión que le otorgó el Congreso de la República en representación de nuestro país, según resolución número 0572 del 8 de mayo de 1996.

Cordialmente,

Delcy Janeth Lugo Ramos
Asistente.
c.c. 46362760 de Sogamoso.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., mayo 14 de 1996

Doctor

RODRIGO RIVERA SALAZAR

Presidente Cámara de Representantes

E. S. D.

Por encontrarme con quebrantos de salud no puedo asistir a la Sesión Plenaria del día 15 de mayo del año en curso, razón por la cual estoy adjuntando la excusa médica.

Atentamente,

Graciela Ortiz de Mora,
Representante a la Cámara.

* * *

Santa Fe de Bogotá D. C., mayo 14 de 1996

Doctor

DIEGO VIVASTAFUR

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Santa Fe de Bogotá, D. C.,

Apreciado doctor Diego:

Por medio de la presente me permito solicitar a usted se sirva excusarme de asistir a la Sesión Plenaria de la Corporación, programada para el día de mañana miércoles 15 de mayo de 1996, debido a compromisos de carácter personal que me impiden estar presente en dicha sesión.

Cordial saludo,

Ana García de Pechthalt,
Representante a la Cámara
Departamento de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina.

* * *

Santa Fe de Bogotá D. C., mayo 14 de 1996

Doctor

RODRIGO RIVERA SALAZAR

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

La Ciudad

Apreciado amigo:

La presente con el fin de solicitarle muy respetuosamente, excusarme de no asistir a la Sesión Plenaria del día de hoy miércoles quince (15) de mayo de los corrientes, por motivos de

quebrantos de salud, que me impiden acompañarlos en esta cruzada legislativa por el bien del país.

Estaré acompañándolos en próximos debates.

Cordialmente,

Jairo Arturo Romero González,
Representante a la Cámara
c.c. Dr. Tarquino Pacheco
Presidente Comisión Primera.

* * *

Santa Fe de Bogotá D. C., mayo 15 de 1996

Doctor

DIEGO VIVASTAFUR

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Apreciado Doctor:

Con la presente me dirijo a usted con el fin de excusar la no asistencia de la honorable Representante Isabel Celis Yáñez, quien por motivos de salud, no puede asistir a la Sesión Plenaria que se llevará a cabo en el día de hoy.

Cordialmente,

Rosalba Carvajal Parra,
Asistente II

Primera Vicepresidencia

Honorable Cámara de Representantes.

* * *

Santa Fe de Bogotá D. C., mayo 15 de 1996.

Doctor

DIEGO VIVASTAFUR

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Respetado Doctor:

La presente con el fin de excusarme de asistir a la plenaria convocada para el día 15 de mayo de 1996 por encontrarme atendiendo asuntos de carácter familiar en la ciudad de Sogamoso.

Agradeciendo la atención prestada me suscribo de usted.

Cordialmente,

Tito Alfonso Pérez Pérez,
Representante a la Cámara.

* * *

Santa Fe de Bogotá D. C., mayo 15 de 1996

Doctor

RODRIGO RIVERA SALAZAR

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Santa Fe de Bogotá, D.C.

Respetado Presidente:

Muy cordialmente me permito solicitarle, de conformidad al artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, se me excuse por no poder asistir

a la Sesión Plenaria programada para el día miércoles 15 de mayo, por motivos de encontrarme imposibilitado.

De antemano agradezco su gentil y valiosa colaboración.

Cordial saludo,

Adalberto E. Jaimes Ochoa,
Representante a la Cámara
por el departamento de Arauca.

c.c. Dr. Diego Vivas Tafur,
Secretario General.

* * *

Santa Fe de Bogotá D. C., mayo 13 de 1996

Doctor

DIEGO VIVAS TAFUR

Secretario General

Cámara de Representantes

Ciudad

Atentamente me permito excusar de asistir a la Sesión Plenaria del día 14 de mayo de los corrientes al doctor Oscar Celio Jiménez Tamayo, Representante a la Cámara, debido a que se encuentra en viaje en el exterior a la ciudad de Tel Aviv Estado de Israel, en comisión que le otorgó el Congreso de la República en representación de nuestro país, según resolución número 0572 del 8 de mayo de 1996.

Cordialmente,

Estela Gómez Devia,
Asistente
c.c. 51553516 de Bogotá.

* * *

Santa Fe de Bogotá D. C., mayo 15 de 1996

Doctor

DIEGO VIVAS TAFUR

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Estimado Doctor:

La presente tiene como fin presentar mi excusa por no poder asistir a la Sesión Plenaria del día de hoy citada para las 10:00 de la mañana, por encontrarme en un tratamiento médico inaplazable.

Agradezco la atención que se sirva prestar a la presente.

Cordialmente,

Jaime Arango Pedraza,
Representante a la Cámara.

* * *

Santa Fe de Bogotá D. C., mayo 15 de 1996

Doctor

RODRIGO RIVERA SALAZAR

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Apreciado Señor Presidente:

Por instrucciones del honorable Representante Rodrigo Arcila Idárraga, me permito presentar a la Mesa Directiva de la honorable

Cámara de Representantes excusa por su inasistencia a la sesión del día de hoy 15 de mayo de 1996 por encontrarse realizando gestiones correspondientes como Representante Investigador del señor Presidente de la República, diligencias que se realizarán a partir de las 10 de la mañana en la Comisión de Acusaciones.

Respetuosamente,

Edilma Arredondo Correa,
Asistente Parlamentaria.

La Presidencia solicita al señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día.

El señor Secretario General de conformidad procede así:

II

Proyectos de ley para segundo debate

Nota de la Sección de Relatoría

La Sección de Relatoría de la honorable Cámara de Representantes se permite informar que por no encontrarse el expediente del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, en el momento de ser considerado, se aplazó su discusión para un punto posterior del orden del día.

Proyecto de ley número 175 de 1995 Cámara, 238 de 1995 Senado, "por medio de la cual se establecen instrumentos para la indemnización de perjuicios a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de Derechos Humanos".

La proposición con la que termina el informe dice: Por las consideraciones anteriores presento ponencia favorable y solicito se dé aprobación al Proyecto de ley número 175 de 1995 Cámara, 238 de 1995 Senado, "por medio de la cual se establecen instrumentos para la indemnización de perjuicios a las víctimas de violaciones de derechos humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de Derechos Humanos".

Luis Fernando Duque García,
Representante Ponente.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 175 de 1995 Cámara, 238 de 1995 Senado, "por medio de la cual se establecen instrumentos para la indemnización de perjuicios a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de Derechos Humanos".

Cerrada la discusión de la proposición con que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 175 de 1995 Cámara, 238 de 1995 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 175 de 1995 Cámara, 238 de 1995 Senado?

El Secretario General dice:

Es aprobada la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 175 de 1995 Cámara, 238 de 1995 Senado, señor Presidente.

El señor Presidente dice:

En consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 175 de 1995 Cámara, 238 de 1995 Senado, publicado en la Gaceta 121.

Cerrada la discusión del articulado del Proyecto de ley número 175 de 1995 Cámara, 238 de 1995 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el articulado del Proyecto de ley número 175 de 1995 Cámara, 238 de 1995 Senado?

El Secretario General dice:

Es aprobado el articulado del Proyecto de ley número 175 de 1995 Cámara, 238 de 1995 Senado, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General dar lectura al título del Proyecto de ley número 175 de 1995 Cámara, 238 de 1995 Senado. El señor Secretario General procede así:

Título del proyecto: *“por medio de la cual se establecen instrumentos para la indemnización de perjuicios a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de Derechos Humanos”*.

El señor Presidente abre la discusión del título del Proyecto de ley número 175 de 1995 Cámara, 238 de 1995 Senado.

Cerrada la discusión del título del Proyecto de ley número 175 de 1995 Cámara, 238 de 1995 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el título del Proyecto de ley número 175 de 1995 Cámara, 238 de 1995 Senado?

El señor Secretario General responde:

Es aprobado el título del Proyecto de ley número 175 de 1995 Cámara, 238 de 1995 Senado, señor Presidente.

El señor Presidente pregunta: ¿Quieren los honorables Representantes asistentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en Ley de la República?

El señor Secretario General anuncia: Así lo quieren, señor Presidente.

Proyecto de ley número 250 de 1995 Cámara, 86 de 1995 Senado, “por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre el Traslado de personas condenadas entre el Gobierno de la República de Colombia y el Reino de España, suscrito en Madrid el 28 de abril de 1993.

La proposición con la que termina el informe dice: Por las razones anteriormente expuestas, y por la viabilidad de dar ejecución a los tratados internacionales en beneficio de nuestros connacionales, me permito proponer a la plenaria de la honorable Cámara de Representantes, aprobar en segundo debate el Proyecto de ley número 250 de 1995 Cámara, 86 de 1995 Senado, “por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre el Traslado de personas condenadas entre el Gobierno de la República de Colombia y el Reino de España, suscrito en Madrid el 28 de abril de 1993.

Del honorable Representante a la Cámara-Departamento del Vaupés,

Luis Fernando Duque García.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 250 de 1995 Cámara, 86 de 1995 Senado.

Cerrada la discusión de la proposición con que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 250 de 1995 Cámara, 86 de 1995 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 250 de 1995 Cámara, 86 de 1995 Senado?

El Secretario General dice: Es aprobada, señor Presidente.

El señor Presidente dice:

En consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 250 de 1995 Cámara, 86 de 1995 Senado, abre su discusión.

Cerrada la discusión del articulado Proyecto de ley 250 de 1995 Cámara, 86 de 1995 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el articulado del Proyecto de ley número 250 de 1995 Cámara, 86 de 1995 Senado? publicado en la Gaceta 121.

El Secretario General anuncia: Es aprobado el articulado del Proyecto de ley número 250 de 1995 Cámara, 86 de 1995 Senado, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General leer el título del Proyecto de ley número 250 de 1995 Cámara, 86 de 1995 Senado, el Secretario General procede así:

Título del proyecto: *“por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre el Traslado de personas condenadas entre el Gobierno de la República de Colombia y el Reino de España, suscrito en Madrid el 28 de abril de 1993”*.

El señor Presidente abre la discusión del título del Proyecto de ley número 250 de 1995 Cámara, 86 de 1995 Senado.

Cerrada la discusión del título del Proyecto de ley número 250 de 1995 Cámara, 86 de 1995 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el título del Proyecto de ley número 250 de 1995 Cámara, 86 de 1995 Senado?

El señor Secretario General responde: Es aprobado el título del Proyecto de ley número 250 de 1995 Cámara, 86 de 1995 Senado, señor Presidente.

Pregunta el Presidente:

¿Quieren los honorables Representantes asistentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en Ley de la República?

El señor Secretario General anuncia: Así lo quieren, señor Presidente.

Proyecto de ley número 075 de 1995 Cámara, “mediante la cual la Nación se asocia a la conmemoración del Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá y se ordena la realización de obras de infraestructura”.

La proposición con la que termina el informe dice: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 075 de 1995 Cámara, “mediante la cual la Nación se asocia a la conmemoración del Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá y se ordena la realización de obras de infraestructura”.

Representantes Ponentes,

Carlos Ardila Ballesteros, Jorge Armando Mendieta Poveda.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 075 de 1995 Cámara.

Cerrada la discusión de la proposición con que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 075 de 1995 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 075 de 1995 Cámara?

El Secretario General dice: Es aprobada, señor Presidente.

El señor Presidente dice:

En consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 075 de 1995 Cámara, abre su discusión.

Cerrada la discusión del articulado Proyecto de ley número 075 de 1995 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el articulado del Proyecto de ley número 075 de 1995 Cámara? publicado en la Gaceta 146.

El Secretario General anuncia: Es aprobado el articulado Proyecto de ley número 075 de 1995 Cámara, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General leer el título del Proyecto de ley número 075 de 1995 Cámara. El Secretario General procede así:

Título del proyecto: "mediante la cual la Nación se asocia a la conmemoración del Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá y se ordena la realización de obras de infraestructura".

El señor Presidente abre la discusión del título del Proyecto de ley número 075 de 1995 Cámara, la cierra y pregunta ¿Aprueban los honorables Representantes el título del Proyecto de ley número 075 de 1995 Cámara?

El señor Secretario General responde: Es aprobado el título del Proyecto de ley número 075 de 1995 Cámara, señor Presidente.

Pregunta el señor Presidente: ¿Quieren los honorables Representantes asistentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en Ley de la República?

El señor Secretario General anuncia: Así lo quieren, señor Presidente.

Proyecto de ley número 275 de 1996 Cámara, "por medio de la cual se prorroga por un (1) año la vigencia del Decreto 2651 del 25 de noviembre de 1991, sobre descongestión de despachos judiciales, prorrogado por la Ley 192 del 29 de junio de 1995".

La proposición con la que termina el informe dice: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 275 de 1996 Cámara, "por medio de la cual se prorroga la vigencia del Decreto 2651 con excepción de lo previsto en los artículos 39, 44, 54, 59, 61 y 62 del mismo".

Firman,

Jairo Chavarriaga Wilkin, Oswaldo Darío Martínez Betancur.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 275 de 1996 Cámara.

Cerrada la discusión de la proposición con que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 275 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 275 de 1996 Cámara?

El Secretario General dice: Es aprobada, señor Presidente.

El señor Presidente dice:

En consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 275 de 1996 Cámara, se abre su discusión.

Cerrada la discusión del articulado Proyecto de ley número 275 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el articulado del Proyecto de ley número 275 de 1996 Cámara? publicado en la Gaceta 169?

De conformidad el señor Secretario General anuncia:

Es aprobado el articulado Proyecto de ley número 275 de 1996 Cámara, Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General dar lectura al título del Proyecto de ley número 275 de 1996 Cámara.

De conformidad el señor Secretario General procede así:

"por medio de la cual se prorroga por un (1) año la vigencia del Decreto 2651 del 25 de noviembre de 1991, sobre descongestión de despachos judiciales, prorrogado por la Ley 192 del 29 de junio de 1995".

El señor Presidente abre la discusión del título del Proyecto de ley número 275 de 1996 Cámara.

Cerrada la discusión del título del Proyecto de ley número 275 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el título del Proyecto de ley número 275 de 1996 Cámara?

De conformidad el señor Secretario General responde:

Es aprobado el título del Proyecto de ley número 275 de 1996 Cámara, señor Presidente.

El señor Presidente dice:

¿Quieren los honorables Representantes asistentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en Ley de la República?

El señor Secretario General responde:

Así lo quieren, señor Presidente.

Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 DE 1995 Senado, por la cual se dictan medidas tendientes a erradicar algunos delitos contra la libertad personal, especialmente el secuestro y la extorsión y se expiden otras disposiciones".

El señor Secretario General le manifiesta al señor Presidente lo siguiente:

Me permito informarle que el señor Subsecretario, no se encuentra y tiene el expediente bajo llave, y éste no fue posible recuperarlo anoche, porque estaba en el Orden del Día del Senado.

Si usted lo ordena, podría trabajarse con la *Gaceta del Congreso*, donde está publicado el texto.

De igual manera el señor Presidente de la Corporación, Rodrigo Rivera Salazar, expresa:

Bueno, vamos a trabajar este proyecto de ley, de acuerdo con la publicación de su ponencia y de su texto en la *Gaceta número 152 de 1996*. En consecuencia, señor Secretario, sírvase leer la proposición con que termina el informe de ponencia que está publicado en esa *Gaceta número 152 de 1996*.

La proposición con la que termina el informe dice: Por considerar que la iniciativa que se va a debatir constituye un avance significativo en la lucha contra el secuestro, nos permitimos proponer:

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, "por la cual se dictan medidas tendientes a erradicar algunos delitos contra la libertad personal, especialmente el secuestro y la extorsión y se expiden otras disposiciones", con el Pliego de Modificaciones adjunto.

Los Ponentes Representantes, *Miguel De la Espriella, Yolima Espinosa Vera, José Darío Salazar C.*

El señor Presidente de la Corporación, manifiesta que la proposición con que termina el informe de ponencia, que está publicado en la *Gaceta número 152 de 1996*, fue aprobada ayer 14 de mayo de 1996.

En consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, abre su discusión.

El señor Presidente de la Corporación, pregunta al señor Secretario General, si se han presentado algunas propuestas de modificación al articulado del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 Senado.

De conformidad el señor Secretario responde:

Existen en Secretaría cuatro (4) propuestas de la doctora Viviane Morales Hoyos, el doctor Jaime Casabianca Perdomo, tiene otra.

Intervención del honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo, para una moción de orden:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 y 81 de la Ley 5ª de 1992, reglamento interno del Congreso y en razón a que en sesiones anteriores por haberse desintegrado el quórum han quedado pendientes en consideración algunas proposiciones de trascendental importancia, solicitamos a los honorables Representantes, aprobar la alteración del Orden del Día, en la fecha de trasladar el último punto proposiciones y varios al punto de este momento para consideración de la plenaria, el punto tercero debe ser, gracias Presidente, para cuando haya quórum señor Presidente, porque estamos en ubicación del Orden del Día.

Intervención del señor Presidente Rodrigo Rivera Salazar:

Con mucho gusto, le daremos curso en el punto pertinente, sometemos a consideración, el articulado del proyecto de ley, son 26 artículos.

Intervención de la honorable Representante Viviane Morales Hoyos:

Gracias, señor Presidente, yo quisiera excluir de la votación, para que se discutan por separado los artículos 12, 13, 19 y 22.

Intervención de la honorable Representante María Paulina Espinosa de López:

Yo quisiera pedirle muy comedidamente a su Señoría y a todos los compañeros hoy en día, para contarles, que tuve la oportunidad de reunirme ayer, con un grupo de abogados de todas las fundaciones, que tratan el problema del secuestro; trabajamos desde las seis de la tarde, seis y media de la tarde hasta las 3 de la mañana; asistieron a esta reunión cerca de quince abogados, que han venido trajinando con este tema durante varios años. Como es lógico, yo necesito que usted me dé un tiempo prudencial, para que yo pueda leerle a mis compañeros y si es el caso la Secretaría, nos pudiera sacar unas copias del documento que voy a entregar, con algunas observaciones que se tuvieron en cuenta en el día de ayer y que traigo hoy a consideración de los compañeros de la Cámara. Ustedes me van a tener que ayudar un poco, los abogados, porque aquí hay unos términos, que yo lógicamente, no podré tener la suficiente ilustración jurídica, pero que ustedes sí podrán, en un momento dado, ayudarme a darle claridad a este documento; por lo tanto con su venia, señor Presidente, me permito, darle lectura al documento siguiente; no sé si de golpe parándome ya me paran más bolas.

Intervención del señor Presidente de la Corporación:

Sí, tiene el estrado Representante María Paulina Espinosa. Si le parece bien, podríamos hacer una cosa Representante y es, enunciar los artículos, sobre los cuales tiene observaciones, para efectos de separarlos de la consideración global y entonces, cuando consideremos cada uno de esos artículos por separado escuchamos sus observaciones sobre ellos y las ponemos a consideración.

Retoma la palabra la honorable Representante María Paulina Espinosa de López:

Presidente, pero es que me parece muy difícil hacer una separación de artículos y quisiera leer el documento, para que toda la plenaria se diera cuenta de la importancia de este proyecto, y se formaran una idea global de éste y que ha sido trabajado por más de diez horas; solicitaría la atención de mis compañeros y si es el caso, que la Secretaría sacara unas fotocopias, para poder entregar a cada uno, un documento tan importante, entonces creo que me tomaré 10 minutos leyendo el documento y haciendo las observaciones, que me siento obligada a aclarar.

Intervención de la honorable Representante Nubia Brand Herrera; para una moción de orden:

Es que me parece importantísimo, el trabajo de María Paulina, entonces sería conveniente que la Secretaría fuera anotando las observaciones que se hacen de cada artículo y, así podemos seguir con lo que usted está ordenando, gracias.

Reanuda su intervención la doctora María Paulina Espinosa de López:

Gracias, Presidente. Voy hacer un pequeño recuento de lo que ha sido la tragedia de los secuestrados, empezando por la hija del industrial Harold Eder, en 1962. Estamos registrando actualmente, 1000 secuestros promedios anuales; estas características del secuestro durante largos períodos, han venido siendo un fenómeno social, que ha golpeado a muchas regiones del país especialmente el departamento del César y la costa. Consideramos en este estudio, que este no es un problema solamente policivo sino un problema también sociológico, que viene afectando al país.

Y no vemos, cómo a través de los años y de los diferentes gobiernos, se ha podido erradicar éste que es un mal efectivamente social, los esfuerzos que se han cumplido durante todos estos períodos, vemos con tristeza que son organizaciones delictivas profesionales y que no tienen una sanción penal.

Como la Constitución lo dice efectivamente, se atenta contra la libertad, como leí ayer en el aparte pertinente del documento, que ya está en manos nuestras y, de esos mil secuestros que han ocurrido durante los últimos años; tenemos unas cifras escandalosas, dice aquí, que los registros estadísticos indican que la mayoría de los casos han tenido una solución conducente a la libertad de la víctima en un 70% y que sólo el 4%, termina con el asesinato; pero lógicamente esa es una cifra inaceptable; tenemos unos datos de 1995, en que se perpetraron 117 secuestros y siendo los meses de mayo y junio, los de mayor incidencia. El 90% de los casos, es atribuible a la delincuencia común. Un tema muy importante, es el del secuestro extorsivo en el cual atentan contra las personas de mayores recursos económicos y hemos visto con tristeza, cómo últimamente, se están produciendo casos de secuestros de niños realizándose éstos con alguna frecuencia; en mi caso personal, lo he podido constatar en la ciudad de Bogotá, con recompensas o con secuestros de 50.000, 10.000 pesos en adelante.

La Consejería Presidencial para este problema de seguridad revela, que el ELN, pudo haber recibido en el año de 1994, por concepto de extorsión, unos 90.000 millones de pesos, y por secuestros, unos 60.000 millones adicionales; las FARC pudieron haber recibido durante el mismo año, 120.000 millones de pesos, producto de la extorsión y el secuestro para un total de 270.000 millones, pagados en un solo año, a esas dos organizaciones. Los cálculos efectuados por el universo de 40.000 predios en un período de un año de junio del 94, a junio del 95, datos tomados de la Federación Nacional de Ganaderos, en la cual se declara una pérdida de 40.000 millones por extorsión y 75.000 millones, por secuestros. Con base en las estadísticas de los secuestrados en Colombia, podemos ver claramente, como este fenómeno, en lugar de disminuir, tiende a un aumento y no hemos visto, como se buscan soluciones en corto plazo.

Hay que también ser realistas, en Colombia donde se comete el mayor número de secuestros, cada 7 horas se presenta un secuestro en nuestro país; en cuanto a la impunidad, no nos quedamos atrás, pues de cada 100 delitos de secuestro que se denuncian, sólo tres se castigan, de cada 100 sólo tres; el 21% no se denuncian y el 6% sólo sirven porque se penalizan. En la estadística que me acompaña, del primero de enero al 31 de diciembre del 95, se presentaron 1.060 secuestrados; los cinco departamentos con mayor número de secuestrados en el 95 fueron: Antioquia con 264, Valle con 95, Cundinamarca con 94, Cesar con 80, Santander con 48. El total, como lo dije anteriormente, fueron de 1.060 del primero de enero del 96 a la fecha, se han registrado 265 plagios, es decir 88 ciudadanos por mes.

Como podemos ver con este informe corto pero sustancioso, la situación de inseguridad en Colombia, es alarmante y por estas razones, yo le pedí ayer a la Mesa Directiva, al señor Presidente y a ustedes compañeros, que se nos diera al menos un tiempo prudencial, para poder hacer un estudio serio sobre el proyecto de ley que presentó el Gobierno. Me voy a permitir ahora sí señor Presidente con su venia, y quiero que este documento quede consignado en el acta del día de hoy, proceder a leérselo a mis compañeros de la Cámara y le solicito a la Secretaría si es posible, producir unas fotocopias para cada uno de los Parlamentarios, debido a que el tiempo no me dió, para haberle podido traer a cada uno de ustedes el respectivo documento, dice así: señores Cámara de Representantes, por medio del presente escrito, hago llegar a ustedes, a sabiendas de la extemporaneidad del mismo, un somero análisis del proyecto legislativo que se encuentra en estos momentos a consideración de esa honorable Corporación.

Si bien el proyecto consigna la dirección, control y coordinación de la investigación, en cabeza del fiscal delegado, y así mismo, se consigna dentro del parágrafo 1º del artículo 2º, que las funciones del director del programa presidencial, se deben desarrollar, sin perjuicio de la autonomía administrativa de la Fiscalía General de la Nación, no se entiende cómo entonces, podría acometer estas funciones, sin afectar gravemente el principio constitucional de la separación de poderes. La Constitución del 91, consagra como principio de orden jurídico entre otros, el de la separación de poderes, principio que representa el equilibrio entre los poderes como garantía de la democracia, instrumento idóneo, para el control político de las instituciones; es así, como a nivel constitucional, se ha hecho mención del carácter social del derecho del Estado Colombiano, lo cual supedita la acción de éste, en un orden jurídico

establecido, orden que será desarrollado más adelante en la parte orgánica de la misma obra.

En el artículo 1º, Colombia es un Estado Social de Derecho, este orden jurídico encuentra preeminente la función estatal dentro de los fines que para las instituciones señala el artículo 2º, de la Constitución Política. Artículo 2º, son fines esenciales del Estado, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, de esta forma, se somete la actividad del Estado, a los principios que se desarrollan a lo largo de la Constitución Política. Al respecto, la Corte Constitucional, se ha pronunciado de la siguiente manera: la incidencia del Estado Social de Derecho, la organización socio-política, puede ser descrita, esquemáticamente desde dos puntos de vista, cuantitativo y cualitativo; el Estado Constitucional Democrático, ha sido la respuesta jurídico-política, derivada de la actividad intervencionista del Estado.

Sexto, la Constitución colombiana, recoge ampliamente los postulados normativos del Estado Social de Derecho, los caracteres esenciales del Estado, tienen que ver no sólo organización entre poderes y la producción y la aplicación del derecho, sino también, de manera especial, con el compromiso por la defensa de los contenidos jurídico-materiales, principios y valores constitucionales.

Séptimo. Una de las características más relevantes del Estado Social de Derecho, consiste en la importancia que adquiere el juez, en sus relaciones con el legislador y con la administración; este contrapeso de poderes, que emerge de la dinámica institucional, es la mejor garantía de la protección efectiva de los derechos de los asociados.

Sentencia de la Corte Constitucional, junio 5 de 1992, Magistrado ponente: Ciro Angarita Barón.

Se violan por lo tanto, en este Decreto, los artículos de la Constitución que se transmiten a continuación; le ruego el favor señor Presidente, que la Secretaría tome nota, de los artículos que me voy a permitir leer y los prestantes abogados, también nos ayuden a dilucidar estos artículos. Repito, se violan por lo tanto, los artículos de la constitución que se transcriben a continuación, doctor Jaime, si usted me quiere ayudar aquí en estos artículos:

Artículo 113. Son ramas del poder público: la Legislativa, la Ejecutiva y la Judicial. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente con la realización de sus fines.

Artículo 228. La administración de justicia es función pública. Sus decisiones son independientes... su funcionamiento será descentralizado y autónomo.

Artículo 249. La Fiscalía General de la Nación estará integrada por el Fiscal General, los fiscales delegados y los demás funcionarios que determine la ley.

Artículo 251. Son funciones especiales del Fiscal General de la Nación:... Nombrar y remover de conformidad con la ley, a los empleados bajo su dependencia.

Artículo 257. Con sujeción a la ley el Consejo Superior de la Judicatura, cumplirá las siguientes funciones:... Crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la administración de justicia.

Por lo tanto el mencionado artículo atenta de manera flagrante contra el siguiente mandato constitucional.

Si tenemos en cuenta que la concepción de Estado, dentro de la Carta, ha sido definido ampliamente como unidad dentro de la cual, el marco institucional se circunscribe con un solo cuerpo, no se puede dejar de observar, que el artículo transcrito le confiere facultades de coordinación, al director de programa presidencial, sobre las unidades de fiscalía regional, las delegadas por los Gauslas y las unidades de policía judicial.

El señor Presidente de la Corporación, le manifiesta a la doctora María Paulina Espinosa de López, que por favor haga un resumen del documento, ya que reglamentariamente tampoco está permitido leer documentos en la Plenaria de la Cámara.

Intervención de la honorable Representante, María Paulina Espinosa de López:

Señor Presidente, con el respeto que usted me merece, no puedo dejar de leer, porque son artículos y consideraciones jurídicas, que no puedo tener en la cabeza, en dos horas que produjeron el documento, es muy difícil; entonces lo dejo como constancia, para que quede en el acta y proseguiré a leer, además me parece importante que a los Parlamentarios que no son abogados, como es mi caso, les pueda dar una explicación jurídica respecto de cada uno de los artículos.

Creo que no hay que tener tanta prisa y si me permite un trabajo de 8 ó 10 horas, pues me parece respetable, que tenga la oportunidad de presentárselo a mis compañeros del Congreso.

El señor Presidente de la Corporación manifiesta a la honorable Representante María Paulina Espinosa de López, que el documento en mención quedará como constancia en el acta del día de hoy.

Continúa con su intervención la honorable Representante, María Paulina Espinosa de López:

Muchas gracias, el artículo 250. Corresponde a la Fiscalía General de la Nación de oficio mediante denuncia o querrela investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados, tribunales competentes, para tal efecto la Fiscalía General de la Nación, deberá los puntos pertinentes que no me voy a permitir leerlos por la premura del tiempo.

El artículo 252. Aún durante los estados de excepción de que trata la Constitución en sus artículos 212 y 213, el Gobierno no podrá suprimir, ni modificar los organismos, ni las funciones básicas de acusación y juzgamiento.

Artículo 214. Los Estados de excepción a que se refieren los artículos anteriores, se someterán a las siguientes disposiciones: no se interrumpirá el normal funcionamiento de las ramas del poder público, ni de los órganos del Estado.

No se compadece el Proyecto 2238 del 95, de esta anotación cuando dentro de su articulado consigna obligaciones para el Gobierno Nacional y para la Rama Legislativa, que sólo será posible cumplir dentro de la asignación presupuestal de 1997; eso es bueno tenerlo claro, es así como el artículo 2º, literales g y l, con su parágrafo, tal como los artículos 4º y 7º crean obligaciones que sólo podrán ser cubiertas a largo plazo, excediendo los 90 y hasta los 360 días que es permitido extender los efectos de los proyectos legislativos de conmoción interior. En síntesis, me permito pedirles un minuto de silencio para que oigan el resumen del documento.

Por las anteriores razones consideramos que el Proyecto 2238 del 21 de diciembre de 1995, es violatorio de los artículos 1º, 2º, 113, 213, 214, 228, 250, 251, 252 y 257 de la Constitución Política

y en esta medida, en nuestro concepto debe ser declarada inexecutable en los siguientes apartes:

Artículo 2º. Funciones del director del programa presidencial para la lucha contra el delito del secuestro.

Numeral 9. Distribuir los recursos humanos y materiales que se hayan puesto al servicio de los grupos de acción unificados Gauslas y las unidades que los conforman.

Numeral 1. Disponer la organización, establecimiento, supresión, ubicación y coordinación de los grupos de acción unificados y de las unidades que los conforman. Por invadir la autonomía administrativa y de presupuesto de la Fiscalía General de la Nación, concediéndole al director del programa presidencial, miembro de la rama ejecutiva, disposición, nombramiento y remoción de los miembros de la Fiscalía y del personal que cumpla funciones de policía judicial.

Artículo 4º. *Grupos de acción unificada.* Créanse los grupos de acción unificada por la libertad personal Gausla, cada uno conformado con el personal, bienes y recursos, señalados por el director del programa presidencial para la lucha contra el delito del secuestro, los cuales deberán ser aportados por la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 5º. *Organización de cada Gausla.* Los grupos de acción unificada por la libertad personal "Gausla", para el cumplimiento de su misión, tendrán la siguiente organización: una dirección unificada, a cargo del Fiscal delegado y el comandante militar o policial correspondiente, cada Gausla contará con el personal judicial, operativo, administrativo y de servicios generales, que se ha requerido para su buen funcionamiento; para este propósito, la dirección unificada de cada Gausla, elaborará un proyecto de requerimientos en materia de recursos humanos y presupuesto, y una vez aprobado, por el director del programa presidencial, para la lucha contra el delito del secuestro y el Conase será comunicado a la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 7º. *Creación de Cargos.* El Consejo Superior de la Judicatura creará los cargos de fiscales delegados y demás servidores públicos, que la Fiscalía General de la Nación requiera, para dar cumplimiento en lo dispuesto en el presente proyecto.

El Gobierno Nacional deberá proveer los recursos que se destinen para este fin. Consideramos que por invadir la autonomía administrativa y de presupuesto, el Consejo Superior de la Judicatura, concediéndole al director del programa presidencial, miembro de la rama ejecutiva, disposición, nombramiento y remoción de los miembros de la Fiscalía.

Termino de leer el documento, señor Presidente, y hago entrega del mismo, a la Secretaría; termino en un resumen personal, para hacerle claridad a los miembros del Congreso, que en 8 meses, la situación ha empeorado en el caso de los secuestros, que se han concentrado funciones que hay vicios inconstitucionales, dentro del proyecto de ley, y que además de esto, hay casos de las entidades que leí anteriormente, como el de la Gausla o los Conesa, que muchas veces no cuentan con la gasolina para utilizar los automóviles, que tienen que desplazarse para hacer el seguimiento de los diferentes problemas, que se les presentan en cada región. Espero, señor Presidente, que con esto, mis compañeros del Congreso, podrán darse una idea de la gravedad de la situación, de la responsabilidad que tenemos en este proyecto y de la importancia que tenía en solicitarle a su Señoría, unos días para estudiar tan importante proyecto. Muchas gracias.

Intervención del señor Presidente de la Corporación:

Le propongo a la plenaria en aras de realizar una discusión adecuada de este Proyecto de ley, que en estas primeras intervenciones expresemos sobre qué artículos, tenemos inquietudes o proposiciones para separarlos y ser considerados más adelante. A continuación votaremos los artículos que no tengan discusión y posteriormente votaremos aquellos que sí la tengan con todas las garantías para quienes quieran intervenir, Representante Santiago Castro qué observaciones tiene, por favor un poco de silencio y de orden para seguir adelantando el debate.

Intervención del honorable Representante Santiago Castro Gómez:

Presidente, muchas gracias.

Primero, por el uso de la palabra.

Quiero objetar el Capítulo 3º en sus artículos 23 y 24, no exactamente por lo que dicen dichos artículos, sino porque me parece que está incompleto este capítulo. Si hay algo que se ha hablado y quisiera que los ponentes me pusieran mucho cuidado en esto...

Sí, creo que está incompleto en la parte de protección a las víctimas. Porque se ha dicho que una de las mayores, obviamente, la causa principal del secuestro es obtener un beneficio económico y muchas de las fundaciones de secuestro habían esgrimido el argumento, que era necesario que se procediera a limitar el uso que pudieran hacer de su patrimonio las víctimas de ese secuestro. Ahora, tengo entendido de todas maneras que la Corte Constitucional declaró algunos apartes de esa iniciativa inconstitucionales. Pero quisiera que los ponentes nos explicaran cuál fue el motivo para no incluirlos, o por qué no se buscaron alternativas para que se convirtieran en Acto Legislativo.

Me parece que ese es uno de los mayores impedimentos que se le puede dar a los secuestradores. Si ellos no tienen la posibilidad de acceder al patrimonio del secuestrado o de sus familiares, pues se acaba la causa principal de todo secuestro, que en el 95% de los casos yo creo que es de tipo económico más que de otra índole.

El señor Presidente de la Corporación le manifiesta a los honorables Parlamentarios que han presentado observaciones sobre distintos artículos, se sirvan presentar sus proposiciones por escrito para poderlas debatir. Además, aclara que el honorable Representante Santiago Castro Gómez, propuso separar los artículos 23 y 24, para ser considerados por aparte.

Intervención del honorable Representante Franklin Segundo García Rodríguez:

Gracias, señor Presidente.

Sí, yo tengo objeción respecto al artículo 23, así como también lo manifestó ya Santiago Castro, sobre los artículos 5º, 24 y 7º. Pero más que dejar en claro aquí algunas inquietudes que tengo en torno a estos artículos, yo quisiera manifestar que el proyecto de ley después de haberlo estudiado detenidamente, concientemente con todos los criterios modestos jurídicamente hablando, se ha llegado a la conclusión y yo particularmente he llegado a la conclusión que el proyecto es bueno.

Ayer justamente me solidaricé con mi colega Representante, la doctora María Paulina Espinosa. Es muy juiciosa la objeción que ella ha presentado. Sin embargo, yo me tomé la libertad de profundizar en los temas aquí tratados en torno al secuestro, a ese

delito atroz que atenta contra la integridad de nuestra libertad personal, la libertad de las personas y lo cierto es que muy respetable es el criterio que la doctora nos ha manifestado en torno a la constitucionalidad de varios apartes del proyecto.

Pero en mi sentir, el proyecto sí es constitucional. ¿Por qué? Porque es que la Constitución Política de Colombia le delegó al legislador, le delegó a la ley y esto es un proyecto de ley, le delegó al legislador la opción de profundizar en esta materia, de la defensa de la libertad personal, en todo sentido, lo que aquí se reglamente y que no vaya más allá del contexto mismo de la Constitución Política, seguramente que es constitucional.

Ahora bien, si nosotros queremos atacar el mal en su origen, el secuestro, a partir de sus verdaderas causas criminales, yo creo que es bueno darles las herramientas suficientes a las autoridades competentes, al Zar Antisecuestro o funcionario antisecuestro. Zar es una palabra importada, es un extranjerismo, al doctor Villamizar. Entonces, la cuestión está en que las autoridades competentes, tanto el doctor Villamizar como la Fiscalía General de la República, los jueces regionales y todas las autoridades que tengan que ver con la defensa de la libertad personal de los colombianos, pues que cuenten con las técnicas, con los elementos suficientes, con las posibilidades, con las herramientas necesarias, para poder combatir ese delito de urgente ataque en el pueblo colombiano.

Si nosotros continuamos haciendo dispersión de la temática, el único sacrificado es el pueblo, los campesinos, la gente de todas las partes de nuestro país. El pueblo colombiano en este momento está atento, esperando a ver cuál va a ser la solución legislativa que nosotros demos para erradicar las causas, para atacar a este delito en su verdadero origen. Por lo tanto, me muestro muy de acuerdo con el contexto en general del proyecto de ley y en su momento, cuando se nos dé la oportunidad de intervenir en lo relativo a los artículos que nos hemos reservado el derecho para volver a proponer algo relativo a ellos, estaremos manifestando lo concerniente. Gracias, señor Presidente.

El señor Presidente de la Corporación, Rodrigo Rivera Salazar, aclara que se ha solicitado la consideración por separado de los artículos 2º, 3º, 5º, 7º, 12, 13, 19, 22, 23 y 24.

Intervención del honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo:

Señor Presidente, para excluir también los artículos 8º y 11.

El señor Presidente de la Corporación pone en consideración de la Plenaria el artículo segundo (2º) del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado. Para tal fin, solicita al Secretario General se sirva leer dicho artículo, el cual está publicado en la Gaceta 152 de 1996 y que el doctor Alberto Villamizar ha solicitado sea separado para su consideración.

De conformidad, el señor Secretario da lectura al artículo segundo (2º):

Artículo 2º. *Programa Presidencial para la Lucha contra el Delito del Secuestro.* Incorpórase a la presente ley las disposiciones contenidas en el Decreto 1465 del 1º de septiembre de 1995, "por el cual se crea en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República el Programa Presidencial para la Lucha contra el Delito del Secuestro".

Leído el contenido del artículo 2º del proyecto referenciado, señor Presidente.

El señor Presidente de la Corporación, declara la Sesión Informal para que pueda hacer su intervención el doctor Alberto Villamizar Cárdenas:

Yo voy a aprovechar esta intervención, en primer lugar, para señalar las modificaciones que propone el Gobierno y los ponentes al artículo 2º y para aclarar las atinadas observaciones de la Representante María Paulina Espinosa, respecto a la posible inconstitucionalidad de algunos artículos del proyecto.

Cuando conocimos la sentencia C-135 de 1996 de la honorable Corte Constitucional, que resolvió sobre la revisión constitucional del Decreto Legislativo 2238 de 1995, el Gobierno, a través del Ministerio de Justicia, del Programa y de sus asesores y con la directa participación de los ponentes, se permite proponer a la honorable Cámara la siguiente redacción: En el literal b) del artículo 3º, que es uno de los que podría tener visos de inconstitucionalidad. Proponemos modificar la frase, impartir directrices de carácter general sobre las actividades de dichos organismos, por impartir directrices de carácter general a los organismos de la administración y a la fuerza pública, sobre sus actividades en relación con la erradicación de la lucha contra el delito del secuestro. Porque la Corte se refería a que no se le podía impartir directrices a la Fiscalía. Entonces, de esta manera aclaramos que solamente se le imparte en estas directrices de carácter general a los organismos de la Administración Pública.

La propuesta que hacemos del artículo 2º es simplemente que se incorporen a la presente ley los artículos 1º, 3º, 5º y 6º del Decreto 1465 de 1995, los artículos 2º y 3º del Decreto 1653 del mismo 1995 y el Decreto 67 de 1996. Esto, porque estas son funciones que estaban en el decreto que creó el Programa Presidencial y es importante que formen parte también de la legislatura ordinaria. Son funciones que tenía el Director del Programa o que tiene según el decreto que creó el mismo Programa.

Intervención del señor Presidente de la Corporación, para manifestarle al doctor Alberto Villamizar que debe presentar su proposición por escrito y firmada por el señor Ministro de Justicia o algunos de los honorables Representantes.

Intervención del doctor Alberto Villamizar:

La segunda es que el Programa Presidencial para la Lucha contra el Delito del Secuestro, tendrá carácter permanente y se denominará Programa Presidencial para la Defensa de la Libertad Personal.

Esto, como lo habíamos explicado a la Cámara en el sentido de poder obtener en el exterior muchos más recursos, en cuanto a que es más fácil a través de las Naciones Unidas, obtener estos recursos si es un programa para la defensa de la libertad personal. Es simplemente eso lo que proponemos, el Gobierno, los ponentes y el mismo Programa sobre el artículo 2º.

El señor Presidente de la Corporación reanuda la Sesión Formal y solicita al señor Secretario General leer la proposición que se ha presentado para modificar el artículo segundo (2º).

De conformidad, el Secretario General procede a dar lectura a la proposición, así:

Programa Presidencial para la Defensa de la Libertad Personal.

Incorpórase a la presente ley los artículos 1º, 3º, 5º y 6º del Decreto 1465 de 1995 los artículos 2º y 3º del Decreto 1353 de 1995 y el Decreto 67 de 1996. El Programa Presidencial para la

Lucha contra el Delito del Secuestro tendrá carácter permanente y se denominará "Programa Presidencial para la Defensa y la Libertad Personal".

El señor Presidente de la Corporación pone a consideración de la Plenaria la propuesta modificativa del artículo segundo (2º) del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado.

Intervención del honorable Representante Santiago Castro Gómez:

Sobre este artículo, pues yo no le veo ningún inconveniente, pero que nos leyeran los artículos a los que se refiere, porque yo no los conozco y mal podría aprobar un artículo cuyo texto no conozco. Entonces, sería bueno o que los incorporara en la proposición o que por lo menos los leyeran para nosotros conocerlos.

Intervención del señor Presidente:

Doctor Alberto Villamizar, sírvase leer los artículos a los que alude en su proposición.

Mientras llegan los textos se aplaza la discusión del artículo segundo (2º) y se abre la discusión del artículo tercero (3º) del mismo Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado.

De tal manera, señor Secretario, sírvase dar lectura al mismo.

De conformidad, el señor Secretario se dispone a leerlo, así:

Con mucho gusto, señor Presidente.

Artículo 3º. *Funciones del Programa Presidencial Lucha contra el Delito del Secuestro.* Sin perjuicio de las demás funciones que le hayan sido asignadas en otras disposiciones, el Director del Programa Presidencial de Lucha contra el Delito del Secuestro, en coordinación y con la asesoría del Consejo Nacional de Lucha contra el Secuestro y demás atentados contra la libertad personal, cumplirá las siguientes funciones:

a) Coordinar las actividades de las agencias o entidades del Estado que desarrollan funciones relacionadas con la lucha por la erradicación de las conductas, que atentan contra la libertad personal.

El señor Presidente de la Corporación, Rodrigo Rivera Salazar, solicita al señor Secretario leer la proposición que modifica el texto del artículo 3º del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, cuya discusión se va a abrir, ya que el texto está publicado en la Gaceta y lo tiene cada Representante.

En el artículo 3º adicionar un párrafo, que dice así: "El servidor público de la Rama Ejecutiva que no acate u obstaculice el cumplimiento de las funciones del Director del Programa Presidencial para la Defensa y Libertad Personal, incurrirá en faltas sancionables con la destitución, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar".

Leída la propuesta correspondiente al artículo 3º, Presidente.

Intervención del señor Presidente de la Corporación, Rodrigo Rivera Salazar:

En consideración el artículo 3º con la proposición presentada. Sírvase, señor Secretario, leer la otra proposición, a la que está aludiendo el doctor Alberto Villamizar.

De conformidad, el señor Secretario General, Diego Vivas Tafur, da lectura a la proposición:

Literal b), modificar del artículo 3º la frase "impartir directrices de carácter general sobre actividades de dicho organismo". Por

“impartir directrices de carácter general a los organismos de administración y a la fuerza pública, sobre actividades en relación con la erradicación y lucha contra dichas conductas delictivas”.

En el literal i) del artículo 3º, modificar la frase “Impartir las directrices y pautas de organización con el fin”. Por “impartir pautas de organización, administración, financiación y cooperación con el fin”.

Leída la parte pertinente, Presidente y el doctor Jaime-Casabianca presenta suprimir el numeral dos del artículo 3º de ese proyecto.

El señor Presidente de la Corporación, solicita al honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo, sustentar la proposición presentada.

Intervención del honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo:

Gracias, Presidente.

Sí, yo quiero que se entienda aquí que los Parlamentarios que hemos hecho observaciones sobre este articulado, lo hacemos con el ánimo de contribuir para que verdaderamente sea una herramienta eficaz en este problema y limar muchas de las inconsistencias que pueda tener según nuestro punto de vista, porque lógicamente habrá decisiones mayoritarias respetables sobre este tema. Pero en ese buen ánimo es que estamos haciendo las observaciones que estamos presentando.

Ya en el artículo 3º, el señor Director del Departamento de Lucha contra el Secuestro, trajo una observación sobre el literal b), que yo tenía también, es la de impartir directrices. Pero quiero que entendamos aquí una situación, que la misma Corte Constitucional ha fijado, ha establecido, es muy plausible la intención del Gobierno en dar unas políticas y unas directrices sobre la lucha contra el secuestro. Pero tenemos una serie de normas de carácter legal y constitucional, que nos ponen dentro de cierta camisa de fuerza al asumir la Fiscalía, y a la averiguación formal del delito y pues eso crea unas limitantes a la futura acción que pueda ejecutar este Departamento de la Presidencia.

Con ello no quiero decir que no puede seguir manejando esa actividad e inclusive está en el artículo 2º, que la parte inicial por lo menos, esa de coordinar las actividades de las agencias, yo sigo insistiendo que eso es romper completamente la línea de mando de las respectivas entidades encargadas o que tienen las unidades operativas en la lucha contra el secuestro y ponen, o se crea el Departamento Especializado de la Función de Secuestro, con todas sus funciones y todo su personal. Pero aquí como todo lo hacemos a medias, entonces tratamos después de ir haciendo una colcha de retazos, a ver cómo podemos coordinar, pero sin ser una entidad específica y metiéndonos, inmiscuyéndonos dentro de una serie de funciones de otra entidad, como el caso del DAS, de la Policía y dentro de ese ámbito de invasión de competencia de esas entidades pierden, repito, esa colcha de remiendos que va a permitir después que no se opere como queremos nosotros para la lucha contra el secuestro.

Entonces, yo me sometería a ustedes la situación de decir: Que tendrá la función de formular el B es el A. Coordinar porque desarticula completamente la función de investigación de las otras entidades, simplemente es una persona que va a recomendar unas políticas y unas pautas a seguir en la lucha del secuestro pero ya la parte operativa, la coordinación debe mantenerse en las entida-

des. La de impartir directrices que yo también tenía la observación ya, el mismo Director de la Secretaría especializado en este tema, ha hecho la observación por vicios de inconstitucionalidad.

Y la otra, Presidente, la de la A, dice: Asignar los recursos humanos y materiales que se hayan puesto al servicio de los grupos y unidades; o sea, que queda de un Director, quitándole las funciones y las competencias a esas entidades, queda de Director Antisecuestro, porque está quitando todas las competencias a las entidades encargadas del programa de ejecución en la lucha en este tema. Entonces, podría más bien, coordinar, ser un coordinador de los recursos humanos y materiales que se hayan puesto al servicio para ser de verdad el que traza unas políticas, pero no lo pongamos a usted a ejecutar esas políticas y ser el comandante de los grupos Unanse, el comandante operativo del grupo Unase, que es lo que en un momento dado se está cruzando acá, para que sea mucho más eficaz la función que usted va a cumplir. Con la venia, me ha pedido una interpelación el señor Director.

El señor Presidente declara la Sesión Informal, para la intervención del doctor Alberto Villamizar Cárdenas:

No, honorable Representante yo entiendo sus observaciones, pero le quiero aclarar lo siguiente, el Director del Programa Presidencial, no trabaja solo, el programa tiene el Conase, que es el Consejo Nacional Antisecuestro. Las decisiones se toman a través del Conase, a éste concurren, un delegado del ejército, un delegado de la policía, un delegado de la Fiscalía, un delegado del Departamento administrativo de seguridad y un delegado de la Procuraduría, de tal manera que las decisiones no son del Director del Programa, están como funciones, pero más adelante usted mirará que es a través del Conase, porque precisamente uno de los objetivos fundamentales del programa honorable Representante, es coordinar el trabajo de las diferentes Entidades del Estado, porque el problema que existía en Colombia, para combatir el delito del secuestro era precisamente que una persona le secuestraba a alguien y tenía un amigo en el ejército, se iba del ejército al DAS, o a la policía y, no había una coordinación, ni una suma de esfuerzos para combatir el delito del secuestro; por eso, las funciones son así; realmente entiendo su observación y se la absuelvo en estos términos honorable Representante,

El señor Presidente de la Corporación, reanuda la Sesión Formal.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo:

Sigo manifestando, como nos ha indicado el Director, y ratifica la situación de que es una función del Conase más no de él, es una función del grupo Conase que tiene esa función de coordinar con todos, entonces más bien cambiemos la palabra, pongámonos reunimos, sí por que para poder sentarlo a la mesa, no se necesita coordinarlos. Es que tiene que al decir la palabra coordinación, y después lo que viene en el articulado las actividades de las agencias... la norma dice que es usted no dice que es el Conase, entonces entiendo la filosofía suya y la comparto de ser la persona encargada de citar a las reuniones, de dialogar con ellos, de compartir ahí un poco las inquietudes diríamos es la de citar y convocar a éstos, por que es otra función propia del Conase.

El señor Presidente declara nuevamente la Sesión Informal.

Intervención del doctor Alberto Villamizar:

Sí honorable Representante, realmente no tengo ningún inconveniente de que en el literal G, en vez de asignar se ponga coordinar,

no hay ningún inconveniente y podremos así, si votar el artículo y continuar muchas gracias honorable Representante.

Es reanudada la Sesión Formal por el señor Presidente de la Corporación.

Intervención del honorable Representante Jaime Alonso Ramírez Zuluaga:

Bueno de pronto para darle claridad un poquito al Proyecto de ley, referente al artículo 3º, y en vista de que si hay una proposición en el artículo 2º, el cual no fué aprobado en espera de ampliación de unas normas que se piden que se incluyan, entonces quisiera que la Secretaría, tuviera en cuenta que el programa que hacen mención en el artículo 3º en ese momento en caso de aprobarse el artículo 2º, no sería Programa Presidencial para...

Intervención del señor Presidente de la Corporación:

Honorable Representante estamos discutiendo sobre el artículo 3º, más adelante volveremos a discutir en el artículo 2º y con todo gusto usted tendrá el uso de la palabra.

Si se aprueba el artículo 2º y usted, quiere solicitar reconsideración del 3º también es absolutamente reglamentario.

Intervención del señor Presidente de la Corporación, Rodrigo Rivera Salazar:

Se cierra la discusión del artículo tercero (3º), del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado.

El señor Presidente pregunta:

Aprueban los honorables Representantes el artículo tercero (3º), del Proyecto de ley 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, con las modificaciones presentadas?

De conformidad el señor Secretario General, responde:

Es aprobado el artículo tercero (3º), con las modificaciones presentadas, señor Presidente.

El señor Presidente dice:

Se cierra la discusión del artículo 2º con las modificaciones propuestas y pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el artículo 2º con las modificaciones propuestas?

De conformidad el señor Secretario General responde:

Es aprobado el artículo 2º con las modificaciones propuestas, señor Presidente.

Interviene el honorable Representante Santiago Castro Gómez:

Señor presidente. Tuve conocimiento de los artículos a los cuales se refería el proyecto, son perfectamente normales, considero que se anexan por la Secretaría General en el Acta, para que se sepa que la Cámara, aprobó con conocimiento de causa.

El señor Presidente de la Corporación abre la discusión del artículo 5º del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado.

Así mismo manifiesta:

Si no hay ninguna proposición, no puedo ofrecer el uso de la palabra, para la discusión, para cada artículo es indispensable que existan proposiciones escritas en la Secretaría. De lo contrario, solamente someteremos a consideración el artículo en su texto original; en consideración el artículo 5º en su texto original.

Seguidamente el señor Secretario General manifiesta al señor Presidente, que el honorable Representante Guillermo Martínez Guerra Zambrano, ha presentado la siguiente proposición:

Proposición

Cambiar el término "Ejército Nacional" por "Fuerzas Militares", con el fin de que estos grupos puedan estar conformados por Ejército, Armada Nacional, Fuerza Aérea, y no únicamente por el Ejército, además de la Policía Nacional.

Presentada por *Guillermo Martínez Guerra Zambrano.*

Interviene el honorable Representante Guillermo Martínez Guerra Zambrano:

Gracias, señor Presidente.

En el artículo se habla de unos grupos que estarán conformados por unidades del Ejército Nacional y la Policía Nacional, creo que está mal utilizado el término, por lo tanto hay que decir, es de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, con el fin de que la Armada y la Fuerza Aérea, no queden por fuera de esos grupos, al decir "Ejército Nacional", estamos sacando la Fuerza Aérea y a la Armada, es simplemente cambiar la palabra Ejército por Fuerzas Militares".

El señor Presidente dice:

Se cierra la discusión del artículo 5º con las modificaciones propuestas y pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el artículo 5º con las modificaciones propuestas?

De conformidad el señor Secretario General responde:

Es aprobado el artículo 5º con las modificaciones propuestas, señor Presidente.

Proposición número 439

(Aprobada mayo 15 de 1996)

Cambiar el término "Ejército Nacional" por "Fuerzas Militares", con el fin de que estos grupos puedan estar conformados por el Ejército, Armada Nacional, Fuerza Aérea, y no únicamente por el Ejército, además de la Policía Nacional.

Presentada por,

Guillermo Martínez Guerra Zambrano.

El señor Presidente de la Corporación abre la discusión del artículo 7º del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado.

Interviene el honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo:

Gracias, señor Presidente. Como generalmente sucede, cada vez que se crea una entidad, nos preocupamos por la cuestión burocrática, que por la cuestión de deficiencia; hablando con algunos de los ponentes, manifestamos por qué más bien "las entidades que participen en el programa o las actividades relacionadas con la lucha antisequestro, pondrán a disposición de este departamento, las personas necesarias para cumplir estos objetivos y los requerimientos deseados en este articulado".

Interviene el honorable Representante Franklin Segundo García Rodríguez:

Gracias, señor Presidente; no voy a presentar proposiciones simplemente para manifestarle una inquietud al doctor Alberto Villamizar y los señores ponentes.

Los delitos son muchos, "delitos contra el patrimonio, delitos contra el Estado, delitos contra la administración pública, contra la administración de justicia, delitos contra la libertad y la autonomía personal, que es lo que estamos tratando, etc.

El artículo 7° genera la necesidad de que el Consejo Superior de la Judicatura, designe Fiscales Delegados para efectos del secuestro, la extorsión y conexos, eso está bien; pero la inquietud es ésta, si esta estructura va a llevar que para cada delito se tengan que ir creando unas Fiscalías especializadas, así tendremos que hablar de fiscales especiales para homicidios, fiscales delegados para delitos contra la administración pública, fiscales delegados para el enriquecimiento ilícito, etc, etc; lo que creo que no es bueno abrir la posibilidad que se creen fiscales especiales para esto, sino que la jurisdicción competente en los términos actuales, con las técnicas que se están creando y se están dando, sea la que continúe con la posibilidad de investigar y juzgar a los delincuentes para que no se abra la brecha a tantos fiscales en Colombia.

Hace uso de la palabra en sesión informal el doctor Alberto Villamizar Cárdenas, quién manifiesta:

El problema fundamental que tenemos en Colombia, frente al delito del secuestro, está en la inteligencia y en la investigación, porque los grupos antisequestros trabajan sin fiscales; por ejemplo se está creando un conflicto grande entre el Ejército y la Fiscalía, precisamente por eso, porque el Ejército hace unas capturas, detienen personas y como no saben judicializar, los Fiscales los dejan después en libertad, por eso una de las cosas fundamentales para combatir el delito del secuestro y sobretodo la impunidad tan terrible que tiene hoy, como lo señalaba el Ministro en un debate, que los grupos antisequestro tengan un Fiscal de dedicación exclusiva e inclusive al delito del secuestro, para poder mejorar la investigación, la inteligencia y tener una judicialización adecuada, que nos permita acabar con la impunidad que tiene el secuestro y sancionar a los responsables. Mil gracias honorables Representantes.

El señor Presidente dice:

Se cierra la discusión del artículo 7° con la explicación dada por el doctor Alberto Villamizar Cárdenas y pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el artículo 7° con la explicación dada por el doctor Alberto Villamizar Cárdenas?

De conformidad el señor Secretario General responde:

Es aprobado el artículo 7° con la explicación dada por el doctor Alberto Villamizar Cárdenas, señor Presidente.

El señor Presidente de la Corporación abre la discusión del artículo 8° del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado.

El señor Presidente dice:

Se cierra la discusión del artículo 8° y pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el artículo 8°?

De conformidad el señor Secretario General responde:

Es aprobado el artículo 8°, señor Presidente.

El señor Presidente de la Corporación abre la discusión del artículo 11 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado.

El señor Presidente dice:

Se cierra la discusión del artículo 11 y pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el artículo 11?

De conformidad el señor Secretario General responde:

Es aprobado el artículo 11, señor Presidente.

El señor Presidente de la Corporación abre la discusión del artículo 12 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado.

Seguidamente el señor Secretario General manifiesta al señor Presidente, que la honorable Representante Vivianne Morales Hoyos, ha presentado la siguiente proposición:

Proposición

"Suprímase el artículo 12 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado".

Proposición presentada por,

Vivianne Morales Hoyos.

Interviene la honorable Representante Vivianne Morales Hoyos:

No entiendo la expresión a la cual se refiere el artículo 12, como un agravante para el delito de secuestro cuando se trafique con la persona secuestrada durante el tiempo de privación de la libertad. A qué se refiere se trafique con la persona?

Hace uso de la palabra en sesión informal el doctor Alberto Villamizar Cárdenas, quién manifiesta:

Honorable Representante; es que una de las más aberrantes formas del secuestro en Colombia, por ejemplo: Una banda de delincuentes comunes, secuestran a una persona y la venden, trafican con ella, se la venden a otro grupo, el negociador no le sirvió, o se lo venden a la guerrilla, toman al secuestrado como un instrumento de negociaciones, es una res que venden, que trafican, se lo lleva la delincuencia común y se lo vende a la guerrilla, o se lo vende a otra banda, que tiene un mejor negociador, en fin eso ocurre en Colombia, es increíble pero sucede con inusitada frecuencia.

El señor Presidente dice:

Se cierra la discusión del artículo 12 y pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el artículo 12?

De conformidad el señor Secretario General responde:

Es aprobado el artículo 12, señor Presidente.

Interviene el honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo:

Gracias, Presidente: Es que el ejemplo que usted dió (doctor Alberto Villamizar) no es el caso, porque la persona que está traficando como lo planteó, sí es partícipe, la persona que toma a alguien en secuestro y lo negocia, es partícipe.

El señor Presidente de la Corporación abre la discusión del artículo 13 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado.

Seguidamente el señor Secretario General manifiesta al señor Presidente, que la honorable Representante Vivianne Morales Hoyos, ha presentado la siguiente proposición:

Proposición

Suprímase del artículo 13 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, la expresión:

"Proveniente del pago", porque es equívoca.

Proposición presentada por,

Vivianne Morales Hoyos.

Interviene la honorable Representante Viviane Morales Hoyos:

Gracias, señor Presidente, la verdad es que el artículo 13 desarrolla una especialidad del delito de estafa, porque cuando no es el secuestrador, que utiliza o induce en error y se hace pasar por el secuestrador para sacar dinero de la familia, es una forma de estafa lo que sería agravada; pero lo que pasa es que la redacción del artículo, es equívoca, por lo consiguiente y dice: el que sin ser partícipe de un delito de secuestro o extorsión, con ocasión del mismo, obtenga provecho ilícito, "proveniente del pago" se supone que es proveniente del pago del secuestro y en ese caso no sería otra conducta independiente, sino una complicidad del mismo delito del secuestro; para entenderlo hay que eliminar la expresión "proveniente del pago", "sino que obtenga provecho ilícito aprovechando o manteniendo en error a otro".

Hace uso de la palabra en sesión informal el doctor Alberto Villamizar Cárdenas, quien manifiesta:

Estoy absolutamente de acuerdo con la honorable Representante, tiene toda la razón.

El señor Presidente dice:

Se cierra la discusión del artículo 13 con las modificaciones propuestas y pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes, el artículo 13 con las modificaciones propuestas?

De conformidad el señor Secretario General responde:

Es aprobado el artículo 13 con las modificaciones propuestas, señor Presidente.

El señor Presidente de la Corporación abre la discusión del artículo 19 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado.

Seguidamente el señor Secretario General manifiesta al señor Presidente, que la honorable Representante Viviane Morales Hoyos, ha presentado la siguiente proposición:

Proposición

"Suprímase el artículo 19 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado".

Proposición presentada por,

Viviane Morales Hoyos.

Interviene la honorable Representante Viviane Morales Hoyos:

Gracias, señor Presidente, es una posición de principios, no estoy de acuerdo en conceder ni una facultad más a la justicia regional, por eso no voto ese artículo de esa manera.

Interviene el honorable Representante Alfonso De la Espriella Burgos:

En el pliego de modificaciones, se está proponiendo que el término jueces regionales, se cambie por el de jueces competentes y cuando diga fiscales regionales, habrá que entender fiscales competentes.

El señor Presidente le manifiesta a la honorable Representante Viviane Morales Hoyos, si retira la proposición presentada de suprimir el artículo 19 del Proyecto de ley en discusión, una vez dadas las explicaciones por el honorable Representante Miguel Alfonso De la Espriella Burgos.

Interviene la honorable Representante Viviane Morales Hoyos:

No, porque eso sigue siendo es una función de los fiscales regionales, aunque se les quite durante el tiempo que esta vigente la justicia sin rostro, va para la justicia sin rostro y sigue siendo una función más, y se continúa ampliando una función más para la justicia sin rostro, no claudico en ese principio.

Interviene el honorable Representante Miguel Alfonso De la Espriella Burgos:

Señor Presidente, lo que pasa es que actualmente tienen esa función y adelantándonos a lo que pueda ocurrir con la justicia regional, hemos quitado toda anotación que se refiere a la justicia regional y asignándole dicha función al juez o fiscal competente de antemano.

Interviene la honorable Representante Viviane Morales Hoyos:

Pero actualmente necesita concepto previo de la Dirección Nacional de Fiscalías y le estamos eliminando ese concepto previo.

Interviene el honorable Representante Miguel Alfonso De la Espriella Burgos:

Claro, porque tratándose de delitos de secuestro o extorsión; mientras la orden o la solicitud de interceptación de comunicación, llega a la ciudad de Bogotá, se pierden por lo menos 15 días, que necesita el secuestrado para proceder a su liberación. Es por eso que lo que se está proponiendo es que dentro de las 24 horas siguientes a la interceptación, se comunique y se obtenga a posteriori la aprobación respectiva.

El señor Presidente de la Corporación doctor Rodrigo Rivera Salazar, expresa:

Es una proposición que busca aumentar la eficacia judicial contra el secuestro.

Interviene el honorable Representante José Darío Salazar Cruz:

En este momento por mandato constitucional la Dirección General de Fiscalías, tiene la facultad de interceptar cualquier teléfono en el país, ellos están dando hoy la orden a las fiscalías regionales de la interceptación de los teléfonos, porque pensamos que este caso es una excepción y le damos a los jefes de las fiscalías regionales y si quieren en cada departamento sino regionales, creo que hay 4 ó 5 fiscalías regionales que tienen esa potestad; porque como lo dice el parlamentario Miguel Alfonso De la Espriella, si la orden se va a solicitar a Bogotá, cuando llegue la orden la interceptación ya es tarde y los delincuentes que están negociando con la familia o que están dialogando acerca de la situación del secuestrado, hace rato se han ido o han cambiado de teléfono.

Me parece que en el artículo queda expresamente que esto es solamente para los delitos de secuestro extorsión o conexos con ese secuestro; no es cualquier clase de delito, me ha expresado el zar antisequestro y lo he leído en un estudio que este procedimiento, con la previa autorización de la Fiscalía Nacional, ha facilitado en muchísimas ocasiones el desmantelamiento de las bandas y los resultados positivos de la lucha contra el secuestro en Colombia; para una mayor eficacia y para unos mejores resultados se ha buscado esto en beneficio del secuestrado para ese delito solamente; me parece que darle un instrumento muy importante a la lucha contra el secuestro en Colombia, por eso lo hemos apoyado.

Interviene el honorable Representante Juan José Silva Haad:

Señor Presidente, muchas gracias, he estado siguiendo este debate desde ayer, pero me parece inaudito, señor Presidente y compañeros que se ponga tanta minucia jurídica y leguleyada a uno de los programas más importantes que se han presentado en este año, que va contra la lucha de un delito atroz y cruel como es el secuestro. No sé si es que todos son expertos en secuestro, pero se discute hasta las funciones del señor director del programa; creo que las funciones están perfectamente formuladas y son las funciones que puede tener el director de cualquier programa de administración pública, naturalmente son funciones específicas. Por lo tanto, señor Presidente y compañeros, este programa y el que va a salir a la república, se aprueba sin agüeros, porque va contra uno de los delitos más graves que se están cometiendo en el país.

Creo que la Cámara debe ser más operante y estamos suficientemente ilustrados con este proyecto fundamental y necesario contra la lucha del secuestro.

Gracias, señor Presidente.

Interviene el honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo:

Gracias, Presidente, sobre el tema de este artículo, veo que hay dos situaciones diferentes acá.

Uno, cuál es el manejo que se le va a dar a la interceptación del teléfono, a la persona, a los familiares de las personas secuestradas y otro cual va a ser la teoría general de interceptación contra las personas de las cuales se tengan indicios o sospechas, que están participando en el secuestro; para el caso de los familiares, me parece que estas observaciones que ha hecho el doctor José Darío Salazar, son muy pertinentes, de cuál es el procedimiento y me parece que eso agiliza mucho la situación que él mismo ha manifestado, que cuando llegan las órdenes escritas con seguridad no van a encontrar las personas; repito, uno la situación de los secuestradores, que están llamando y que están extorsionando y ese procedimiento debe ser rápido, ágil, el otro, cuál es la conducta general para interceptación hacia presuntos sospechosos o implicados, en ese caso, sí debe haber la valoración de un indicio grave, para que exista la interceptación del teléfono y no que se haga arbitrariamente según le va pareciendo al funcionario de turno, que debe intervenir todos los teléfonos, porque muchas personas pueden estar en el tema de ese secuestro, por ejemplo, por lo tanto debe existir por lo menos y podríamos hacer la diferenciación, respecto a los familiares el procedimiento debe ser rápido y la otra situación de un tercero que se sospecha debe existir un indicio grave de que es secuestrador o que está metido en la extorsión para proceder a esa interceptación del teléfono.

Hace uso de la palabra en sesión informal el doctor Alberto Villamizar Cárdenas, quien manifiesta:

Muy brevemente para reiterar lo señalado por el honorable Representante Martínez, es que en Bogotá ya virtualmente hemos logrado erradicar la extorsión con base en esto, ahora para evitar el problema que señala el Representante Jaime Casabianca, un fiscal delegado no puede ordenar porque se le dió la gana la interceptación de cualquier teléfono, porque entre otras cosas tiene la obligación él de explicarle al Fiscal Nacional en las 24 horas siguientes por qué interceptó ese teléfono y si no se va a meter en problemas y un fiscal si no tiene elementos de juicio suficientes

para interceptar el teléfono va a tener problemas con el Fiscal Superior de él, y por eso en el artículo dice:

Deberá ese fiscal que necesita un teléfono, informar al superior en las 24 horas después; de que sin embargo ya pudimos hacer el operativo que nos permitió capturar al responsable del secuestro, de la extorsión.

Interviene el honorable Representante Miguel Alfonso De la Espriella Burgos:

Creo que en este tema se han hecho las suficientes aclaraciones, por lo tanto propongo que se vote la proposición original tal y como viene en el proyecto.

Interviene el honorable Representante Santiago Castro Gómez:

Señor Presidente, estoy de acuerdo con el artículo tal cual como está presentado en la Gaceta, salvo, y creo que en esto de pronto estarían de acuerdo tanto los ponentes como el doctor Villamizar en el aspecto final, porque da a entender que una vez se ha ordenado la interceptación de teléfonos, se pasa dentro de las 24 horas siguientes copia de la resolución a Dirección General de Fiscalías para su conocimiento. Pienso que debe ser es para su ratificación o negación, porque me imagino que si la Fiscalía encuentra méritos suficientes, pues obviamente ratifica esa orden, pero lo que da a entender aquí es que podía darse una interceptación, que después de conocerlo la Fiscalía no estuviera de acuerdo, pero sigue vigente, porque se le quita la facultad a la Fiscalía de negar esa orden. Creo que debe cambiarse la palabra conocimiento por rectificación.

Interviene el honorable Representante Jaime Alonso Ramírez Zuluaga:

Me parece supremamente importante el artículo como está. Disiento de la posición que habla que es una función constitucional que se le asignó a la Fiscalía porque tengo la Constitución en los artículos 250 y 251 y no habla de esa función. La función en ese momento, una función legal que da el Código de Procedimiento Penal en su artículo 351, dice: "Cuando se trata de interceptación durante la etapa de la investigación, la decisión debe ser aprobada por la Dirección Nacional de Fiscalías".

De pronto en la facultad que estamos dando en este proyecto de ley, es para evitar y damos agilidad así para que el secuestro y la extorsión se eviten, mientras tanto la interceptación legal que se le da por el artículo 351 del Código de Procedimiento Penal para un buen visto de la Fiscalía, pero queremos dar facultades y agilidad para que se combata. Considero que el artículo debe aprobarse como está. De lo contrario, obviamente no cumplirá la función ni el sentido que se persigue con él.

El señor Presidente dice:

Se cierra la discusión del artículo 19 con las modificaciones propuestas y pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el artículo 19 con las modificaciones propuestas?

De conformidad, el señor Secretario General responde:

Es aprobado el artículo 19 con las modificaciones propuestas, señor Presidente.

El señor Presidente de la Corporación abre la discusión del artículo 22 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado.

Seguidamente el señor Secretario General manifiesta al señor Presidente que la honorable Representante Vivianne Morales Hoyos, ha presentado la siguiente proposición:

Proposición

Suprímase del artículo 22 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, la expresión:

“Incluidos los de la prescripción de la acción”.

Proposición presentada por,

Vivianne Morales Hoyos.

Interviene la honorable Representante Vivianne Morales Hoyos:

La verdad es que este artículo me suscita una duda. Me voy a permitir leer el primer inciso, para explicar cuál es la duda que tengo. Dice: “En los procesos penales en que el sindicato se encuentre secuestrado, los términos legales correspondientes a la etapa de juzgamiento, incluidos los de prescripción de la acción, se suspenderán hasta tanto no se compruebe su liberación, rescate o muerte”.

Creo que esta disposición es inconstitucional, porque la prescripción de la acción es una figura que se aplica a todas las personas, se podría decir que casi sería un beneficio para garantizar una situación jurídica, que no se convierta en indefinida a través del tiempo. Si la persona es secuestrada, por qué le va a castigar doblemente, con el hecho que a él no le prescribe la acción de un delito que supuestamente haya cometido, mientras que otro sindicato que no está secuestrado, pero que se escapó, por ejemplo, para Aruba o cualquier otro país y está disfrutando de su libertad, a él sí le prescribe la acción de la pena, un tratamiento discriminatorio.

El señor Presidente dice:

Se cierra la discusión del artículo 22 con las modificaciones propuestas y pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el artículo 22 con las modificaciones propuestas?

De conformidad, el señor Secretario General responde:

Es aprobado el artículo 22 con las modificaciones propuestas, señor Presidente.

El señor Presidente de la Corporación abre la discusión del artículo 23 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado.

Seguidamente el señor Secretario General manifiesta al señor Presidente que los honorables Representantes Franklin Segundo García Rodríguez y Jaime Casabianca Perdomo, han presentado las siguientes proposiciones:

Proposición

Adiciónese al inciso 2º del artículo 23 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, la expresión:

“Después del año esta obligación salarial la asumirá la Nación”.

Proposición presentada por,

Franklin Segundo García Rodríguez.

Proposición

Modifíquese la expresión “El Gobierno continuará pagando al trabajador secuestrado los salarios, etc.”.

Proposición presentada por,

Jaime Casabianca Perdomo.

Interviene el honorable Representante Miguel Alfonso de la Espriella Burgos:

Son dos cosas: Primero, que estaríamos creando una obligación presupuestal incierta para el Gobierno, que no estaría en ninguna parte y además le hacemos un daño al secuestrado, porque el Gobierno jamás le va a pagar. Lo mejor es que sea el empleador durante ese término que está concebido en el proyecto de ley, el que corra con el gasto salarial.

Interviene el honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo:

Señor Presidente, nosotros no tenemos por qué crear aquí otra víctima del secuestro. El Gobierno dentro de su ineficacia permite que la sociedad sea susceptible a este flagelo. Entonces hay un récord mundial de estadísticas de secuestros. Pero fuera de eso por la ineficiencia del Gobierno. Tenemos que castigar al empleador diciéndole: Usted tiene que subsidiar nuestra ineficacia, un impuesto adicional, para así resarcir lo que el Gobierno no está haciendo, que es la obligación fundamental del Gobierno que es proteger la vida, honra, bienes y las libertades de los ciudadanos. O no le colocamos a nadie esa carga o se la dejamos al Estado así no se le van a cumplir, pero creo que castigar a los empresarios es totalmente injusto, es un contrasentido y no está con el derecho.

Gracias, Presidente.

Interviene el honorable Representante Franklin Segundo García Rodríguez:

Gracias, señor Presidente.

Estoy muy de acuerdo con que a los familiares del secuestrado, más que al secuestrado, porque es al cónyuge y a sus familiares, a sus dependientes, se les pague el salario, pero sólo que no se le ponga a término fijo, que no se circunscriba esto solamente a un año. Está bien con que el patrono comparta con el Estado esta carga salarial, pero no que el Estado, si el señor después del año continúa secuestrado, el Estado no contribuya con esta carga de manutención y de sostenimiento de los familiares del secuestrado.

Es decir, que a los familiares del secuestrado se les debe pagar el salario durante todo el tiempo del secuestro. De esa manera aseguramos la estabilidad económica y social de la familia. Ahora, que al patrono no se le pueda gravar con el pago de los salarios, por el no trabajo de la persona secuestrada, es algo incierto, un caso fortuito, una fuerza mayor de la cual no es culpable ni el patrono ni el trabajador. Entonces, para no confundir, lo mejor es dejar las cosas como están, pero después del año que el Estado contribuya con el sostenimiento de la familia y ese salario lo pague el Estado.

Hace uso de la palabra, en Sesión Informal, el doctor Alberto Villamizar Cárdenas, quien manifiesta:

Realmente no hemos tenido mayor inconveniente en aceptar la propuesta del Representante Jaime Casabianca e importante es posteriormente reglamentar de qué manera se hacen esos pagos.

El señor Presidente de la Corporación, doctor Rodrigo Rivera Salazar, expresa:

En consecuencia, los ponentes proponen suprimir esa parte del artículo que se ha presentado y que obligaba a los patronos a convertirse en nuevas víctimas del secuestro, teniendo que pagar la carga laboral a la persona secuestrada o a la familia del secuestrado.

Con esa proposición que ha sido aceptada por los ponentes, sometemos a consideración el artículo 23.

El texto original, con la proposición que ha presentado el Representante Jaime Casabianca, continúa la discusión.

Interviene el honorable Representante Santiago Castro Gómez:

Gracias, Presidente.

No tengo una proposición y le he pedido a los ponentes y al doctor Villamizar que nos expliquen por qué no se consideró en este capítulo "De protección a las víctimas" la protección patrimonial que se había considerado en un momento y que fue declarada inconstitucional por la Corte en el sentido que se podía pensar en la presentación de un Acto Legislativo y que el patrimonio de esas víctimas quedara protegido, porque es el motivo principal del secuestro.

Cuando secuestran a alguien, en el 90% de los casos es para obtener un beneficio económico y la congelación de bienes, me parece que fue una excelente idea en su momento, que después tuvo problemas de, pero no sé por qué en este proyecto no se consideró y deseo conocer los argumentos que ellos tienen al respecto.

Hace uso de la palabra en Sesión Informal, el doctor Alberto Villamizar Cárdenas, quien manifiesta:

Es indudable que este proyecto aún tiene algunas fallas. Por ejemplo: En penas, vamos a hablar de cadena perpetua y de otras cosas, pero como esos artículos a los que usted se refiere fueron declarados inexequibles por la Corte Constitucional. Todos aquellos de la Ley 40 de 1993, que fueron declarados inexequibles, por vicios de inconstitucionalidad, vamos a necesitar un Acto Legislativo que indudablemente el Congreso debe iniciar el trámite seguramente en el próximo período legislativo, sobre todo para asuntos de penas mucho más fuertes y todas estas cuestiones que se quedaron por fuera de la Ley 40, que eran muy importantes.

El señor Presidente de la Corporación, doctor Rodrigo Rivera Salazar, expresa:

Con esa aclaración se reanuda la Sesión Formal. Los ponentes tienen una propuesta, que resume el texto del artículo y la aceptación que se ha hecho de los argumentos del Representante Jaime Casabianca.

Interviene el honorable Representante Miguel Alfonso De la Espriella Burgos:

Señor Presidente, como se está creando en este proyecto de ley es un Fondo, lo que proponemos a cambio del artículo 23, que esa obligación corra a cargo de ese Fondo, para lo cual se tendrá que crear un seguro colectivo, con ese fin exclusivo.

Interviene el honorable Representante Rubén Darío Orozco:

Gracias, señor Presidente.

A la observación que han hecho algunos Congresistas, me parece que es justo, que para algunos de los secuestrados que se declaren insolventes, el patrono en el respectivo caso debería responder por esa situación. La mayoría de los secuestrados en Colombia lógicamente que son de una solvencia económica reconocida, pero miramos de casos de líderes sindicales, concejales, algunos funcionarios de estrato medio de los municipios o de las regiones que quedan completamente desprotegidos, si abolimos la redacción del contenido de este artículo, dejamos desamparados a gente que realmente sí necesita esta protección. Gracias.

El señor Presidente dice:

Se cierra la discusión del artículo 23 con las modificaciones propuestas y pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el artículo 23 con las modificaciones propuestas?

De conformidad, el señor Secretario General responde:

Es aprobado el artículo 23 con las modificaciones propuestas, señor Presidente.

El señor Presidente de la Corporación abre la discusión del artículo 24 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado.

Seguidamente el señor Secretario General manifiesta al señor Presidente que el honorable Representante Franklin Segundo García Rodríguez, ha presentado la siguiente proposición:

Proposición

"Elimínese el inciso 1º del artículo 24".

Adiciónese la expresión: "Sólo habrá lugar a declaratoria de ausencia después de 5 años de haberse verificado el secuestro".

Proposición presentada por,

Franklin Segundo García Rodríguez.

Proposición

Modifíquese la expresión "El Gobierno continuará pagando al trabajador secuestrado los salarios, etc."

Proposición presentada por: Jaime Casabianca Perdomo.

El señor Presidente dice:

Se cierra la discusión del artículo 24 con las modificaciones propuestas y pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el artículo 24 con las modificaciones propuestas?

De conformidad, el señor Secretario General responde:

Es aprobado el artículo 24 con las modificaciones propuestas, señor Presidente.

El señor Secretario General le manifiesta al señor Presidente que ha solicitado la reapertura del artículo 1º del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado el honorable Representante Justo Guzmán Olaya, mediante proposición que dice:

Proposición

"Reábrase la discusión del artículo 1º".

Proposición presentada por,

Justo Guzmán Olaya.

El señor Presidente de la Corporación abre la discusión de la reapertura del artículo 1º del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado.

Interviene el honorable Representante Justo Guzmán Olaya:

Señor Presidente, honorables distinguidos miembros de la Cámara: En este momento quiero que se reabra la discusión de este artículo; es por lo siguiente: Porque quiero que tengan asiento en este Comité por lo menos dos gremios. Deseo que sean dos gremios especialmente el de los Ganaderos, Fedegan, que tenga asiento porque es donde más ha existido y existe el secuestro en Colombia y ellos deben representar a los ganaderos de Colombia.

Hace uso de la palabra en Sesión Informal el doctor Alberto Villamizar Cárdenas, quien manifiesta:

Es muy importante lo que usted señala. Simplemente le recuerdo que existe un comité Asesor del programa, del cual forman parte los

principales gremios del país y la Fundación País Libre, claro está. Pero es que este Conase es una cuestión netamente operativa. Además de eso, el Conase puede invitar según el artículo en cualquier momento a cualquier representante del gremio que quiera asistir a una de sus reuniones. Pero existe ese Comité Asesor del cual obviamente el gremio de los ganaderos que es el más afectado, forma parte y decide y participa en las políticas del programa.

El señor Presidente dice:

Se cierra la discusión de la reapertura del artículo 1º y pregunta: ¿Rechazan los honorables Representantes asistentes la reapertura del artículo 1º?

De conformidad, el señor Secretario General responde:

Es rechazada la reapertura del artículo 1º, señor Presidente.

El señor Secretario General le manifiesta al señor Presidente que ha solicitado la reapertura del artículo 11 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, el honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo, mediante proposición que dice:

Proposición

“Reábrase la discusión del artículo 11”.

Proposición presentada por,

Jaime Casabianca Perdomo.

El señor Presidente de la Corporación abre la discusión de la reapertura del artículo 11 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado.

Interviene el honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo:

Gracias señor Presidente. El artículo 11 dice lo siguiente: El que, con la finalidad de contribuir a la Comisión del delito del secuestro extorsivo o delito de extorsión suministre a otro información que haya conocido por razón o con ocasión, tal ese otro señores ponentes, para no dejar cuestiones tan ambiguas, ¿quién es el otro? Puede ser aparentemente obvio, pero entre más clara sea la norma es más fácil su aplicación; por qué no colocamos ese destinatario específico, quién es el otro individuo al cual se le está dando esa información, al secuestrador, por lo tanto le solicito suprimir las palabras “el otro”.

Interviene el honorable Representante Miguel Alfonso De la Espriella Burgos:

Cuando se habla de suministración de información se entiende que es suministración de información a los secuestradores, eso es muy claro.

El señor Presidente dice:

Se cierra la discusión de la reapertura del artículo 11 y pregunta: ¿Rechazan los honorables Representantes asistentes la reapertura del artículo 11?

De conformidad, el señor Secretario General responde:

Es rechazada la reapertura del artículo 11, señor Presidente.

El señor Secretario General le manifiesta al señor Presidente que ha solicitado la reapertura del artículo 1º del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, el honorable Representante Santiago Castro Gómez, mediante proposición que dice:

Proposición

“Reábrase la discusión del artículo 19.”

Proposición presentada por:

Santiago Castro Gómez.

El señor Presidente de la Corporación abre la discusión de la reapertura del artículo 19 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado.

Interviene el honorable Representante Santiago Castro Gómez:

Gracias Presidente. Lo que pasa es que habíamos contado en esta proposición con el aval de los ponentes y del Director de la Antisecuestros, pero como estábamos en el afán de aprobar, se aprobó sin esta proposición aditiva; se desea cambiar la palabra “conocimiento” al final de ese artículo por la frase “ratificación dentro de las 24 horas siguientes; de lo contrario de esa interceptación deberá suspenderse de inmediato”; es para que no se diera al caso que se pasara a la Fiscalía una interceptación y la Fiscalía no estuviera de acuerdo; pero según este artículo, parece que quedará vigente.

El señor Presidente dice:

Se cierra la discusión de la reapertura del artículo 19 y pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes la reapertura del artículo 19?

De conformidad, el señor Secretario General responde:

Es aprobada la reapertura del artículo 19, señor Presidente.

El señor Secretario General da lectura a la proposición presentada al artículo 19 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, así:

Proposición

En el artículo 19 cambiar la palabra “conocimiento” al final del mismo por la frase “ratificación” dentro de las 24 horas siguientes. De lo contrario dicha interceptación deberá suspenderse de inmediato.

Proposición presentada por:

Santiago Castro Gómez.

El señor Presidente de la Corporación, doctor Rodrigo Rivera Salazar, expresa:

Pregunto y hay negligencia en quien debe ratificar y se le acumula el trabajo y las 24 horas no ha ratificado; entonces, ¿tiene que suspenderse la ratificación?

El señor Presidente de la Corporación abre la discusión del artículo 19 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado.

Interviene el honorable Representante Santiago Castro Gómez:

Los ponentes me han pedido que deje la palabra solamente ratificación, que creo que está bien porque se sobreentiende que si no lo ratifica queda vigente.

Interviene el honorable Representante José Darío Salazar Cruz:

Esa adición al artículo se ha consagrado precisamente para que no haya violación de las normas, para que no haya abusos, para que no se intercepte un teléfono permanentemente; por eso estamos solicitando que lo ratifique la Dirección Nacional de Fiscalías, es

para que no haya abusos en los Derechos Humanos, señor Presidente, que fue el problema que se tuvo aquí cuando varios parlamentarios expusieron que un teléfono no se puede disponer impunemente; ahora, si hay acumulación de trabajo, que la Fiscalía General designe unas personas que estén básicamente enterándose de eso, porque nos parece que un teléfono no puede estar interceptado permanentemente, es precisamente para ponerle una cortapisa a la interceptación de los Fiscales Regionales de los teléfonos.

Interviene el honorable Representante Miguel Alfonso De la Espriella Burgos:

Creo que eso está muy bien porque es una medida garantista, pero sin embargo les agradecería que se subiera el término de ratificación siquiera 72 horas, porque es que 24 horas es un término muy pequeño, para que sea la Fiscalía General de la Nación la que decida si está correcta o no la intervención que se hizo del teléfono.

Interviene el honorable Representante Franklin Segundo García Rodríguez:

Gracias señor Presidente. Me parece que lo que han dicho los colegas es muy juicioso, es muy serio; sin embargo, creo que cuando se dice en el artículo "que se comunicará dentro de las 24 horas la resolución a la Dirección Nacional de Fiscalías para su conocimiento"; la palabra "conocimiento", lleva implícito lo que ellos dicen, porque es que es para ¿qué va a conocer?; va a conocer justamente para que adopte una posición frente a lo que se ha hecho o ratifica o no ratifica, está implícito, correcto, es que de lo que se va a tener conocimiento es justamente para adoptar una posición frente a eso no, es que está implícito.

Intervención del honorable Representante Guillermo Martínez Guerra:

Señor Presidente, si algo lamento yo es que en este proyecto de ley las intervenciones de la mayoría son para ablandarlo, para quitarle fuerza, para volverlo inútil, cuando por el contrario deberíamos tratar de darle más fuerza a este proyecto, de hacerlo más drástico, de hacerlo más fuerte, y hay intervenciones que tratan de volverlo débil, acabará con él, cambiar conocimiento por la otra palabra es acabar con el artículo, estamos tratando por medio de ese artículo de establecer unas normas fuertes contra el secuestro y ahora resultamos con otra talanquera, y entonces solicito que se deje como estaba, que además ya estaba aprobado por la Plenaria de la Cámara.

Intervención del señor Presidente de la Corporación:

Hay una proposición que hemos conversado con los ponentes y que podría resumir las inquietudes que se han planteado, y es dejar el texto del artículo como estaba aprobado originalmente, es decir, para su conocimiento, y agregar un inciso que diga: En cualquier momento la Dirección Nacional de Fiscalías justificadamente podrá revocar una decisión de interferir o de interceptar un teléfono justificadamente, esto permitirá que si existen algunas dudas, haya esa opción de segunda instancia.

El señor Presidente de la Corporación declara sesión informal.

Intervención del Zar Antisecuestro, doctor Alberto Villamizar, en sesión informal:

A mí me parece que ese conocimiento trae como consecuencia que la Fiscalía tomará una decisión si ratifica o no ratifica, si la obligamos a que ratifique pues tampoco tendría demasiado incon-

veniente, para mi conocimiento me parece, le pediría a los Representantes que dejáramos esa palabra pues supone que después la Fiscalía ratifica o niega, es obvio porque es su función, al conocer tiene que fallar y va a fallar en uno u otro sentido.

Se declara nuevamente sesión formal y el señor Presidente pregunta: ¿Aprueba la Plenaria de la Corporación el texto original del artículo 19 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado?

El señor Secretario General contesta:

Es aprobado el artículo 19 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado. (Deja constancia de su voto negativo el honorable Representante José Darío Salazar Cruz).

Señor Presidente, aquí hay una proposición de reapertura del artículo 23 que dice:

Proposición

Solicitamos la reapertura del artículo 23 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado.

Firman,

José Darío Salazar Cruz, Miguel Alfonso De la Espriella.

El Presidente manifiesta:

Honorable Representante Miguel Alfonso De la Espriella, sírvase justificar la reapertura del artículo 23.

Intervención del honorable Representante Miguel Alfonso De la Espriella Burgos:

Presidente, es porque como se cayó la obligación del empleador de seguir pagando las prestaciones sociales al secuestrado, de todas maneras creo que es indispensable que se garantice a los verdaderos perjudicados de un secuestro, que además del secuestrado es su familia, un ingreso mientras la persona regresa a su hogar, es por eso que consideramos que esa manutención de la familia debe correr al fondo que se está creando en el artículo 9º hasta tanto se produzca su liberación, para lo cual se escogerá un seguro colectivo previa reglamentación que hará el Gobierno Nacional, con su funcionamiento.

El señor Presidente pregunta:

Honorable Representantes ¿aprueban la reapertura de la discusión del artículo 23?

El Secretario General contesta:

Sí reabre la Corporación la discusión del artículo 23.

Seguidamente, el Presidente de la Corporación solicita al Secretario General leer la proposición de modificación al artículo 23.

El Secretario General procede de la siguiente manera:

Solicito reabrir:

Modifíquese el artículo 23 del Proyecto.

Proposición Sustitutiva número 443

(Aprobada mayo 15 de 1996)

El artículo 23. El Fondo a que se refiere el artículo 9º de la presente ley tomará un seguro colectivo para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del secuestrado.

El Gobierno Nacional reglamentará su funcionamiento.

José Darío Salgado y siguen firmas ilegibles.

El Presidente manifiesta:

Con esa consideración, abro la discusión del artículo 23.

Intervención del honorable Representante Luis Gonzalo Uribe Aristizábal:

Yo quisiera que quedara claro si es el pago de los salarios, o de las prestaciones sociales, porque la proposición habla de las prestaciones sociales.

El honorable Representante Miguel Alfonso De la Espriella contesta:

Se hace referencia es a salarios y prestaciones sociales.

Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla Serrano:

Señor Presidente, a mí me parece que es buena la intención pero podría esto incentivar los autosequestros, y todo esto desfiguraría el sentido del espíritu de la ley, a mí me parece que es supremamente peligroso, se entiende por ejemplo que si un trabajador es secuestrado existe un caso fortuito, una fuerza mayor, que yo no creo que ningún patrón en el país le vaya a quitar su salario, lo mismo un Congresista.

Intervención del señor Presidente de la Corporación:

Ya se suprimió el texto que obligaba al patrono a pagar el salario, aquí se está hablando como una especie de seguro pagado por el Estado.

Retoma el uso la palabra el honorable Representante Jorge Humberto Mantilla Serrano:

Sí, pero entonces vamos a promover los autosequestros para que le paguen el seguro, cuando el trabajador o alguna persona quiera por algún motivo autosequestrarse o que le convenga el secuestro, entonces me parece que debemos suprimir ese Fondo.

El señor Presidente de la Corporación declara sesión informal.

Intervención del Zar Antisequestro, doctor Alberto Villamizar, en sesión informal:

Representante, yo entiendo su inquietud inclusive cuando era del patrono pues la inquietud estaba, pero precisamente por eso ponemos en la proposición "reglamentar", el Gobierno reglamentará a quién se le puede pagar ese salario, porque indudablemente el riesgo va a existir, páguele quien le pague, pero más importante es proteger a la persona que necesita su salario, es que en Colombia no se secuestra solamente a los grandes potentados o a personas con mucho dinero, aquí en Colombia se secuestra a niñitos hijos de una mujer jefe de hogar que lo deja solo, y que le piden 250 mil pesos y que nos lo tiene ni siquiera para instalar una línea telefónica con la cual pueda atender una negociación, de manera que aunque sabemos que existe el riesgo pues la reglamentación impedirá, de manera que yo pienso que la medida finalmente es sana si tenemos el cuidado necesario al reglamentar ese pago a través del Fondo.

El señor Presidente de la Corporación declara sesión formal.

Intervención del honorable Representante Juan José Silva Haad:

Señor Presidente, solicito respetuosamente un voto de confianza para el doctor Villamizar, y no demoremos más la aprobación de este proyecto, de este programa excelente, porque nos vamos a quedar sin quórum señor Presidente, necesitamos un voto de confianza compañeros, para aprobar ya sin demora este proyecto de ley.

Cerrada la discusión el señor Presidente pregunta: ¿Aprueba la Plenaria de la Corporación la proposición de modificación del artículo 23 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado?

El señor Secretario General contesta:

Es aprobada la proposición de modificación del artículo 23 del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General leer el título del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado.

El Secretario General procede así:

Título del Proyecto:

Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, por la cual se dictan medidas tendientes a erradicar algunos delitos contra la libertad personal, especialmente el secuestro y la extorsión, y se expiden otras disposiciones.

El señor Presidente abre la discusión del título del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, la cierra y pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el título del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado?

El señor Secretario General responde:

Es aprobado el título del Proyecto de ley número 291 de 1996 Cámara, 142 de 1995 Senado, señor Presidente.

Pregunta el señor Presidente:

¿Quieren los honorables Representantes asistentes que el Proyecto de ley aprobado se convierta en Ley de la República?

El señor Secretario General anuncia:

Así lo quieren, señor Presidente.

La Presidencia solicita al señor Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El señor Secretario General, de conformidad procede así:

III

Objeciones Presidenciales

Informe de la Comisión de Conciliación a las Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 114 de 1994 Cámara, 243 de 1995 Senado, *por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones.*

A solicitud del señor Presidente, el señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Conciliación a las Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 114 de 1994 Cámara, 243 de 1995 Senado, así:

Informe de las Objeciones Presidenciales**ACTA DE COMISION CONCILIADORA**

Los suscritos miembros designados por la Mesa Directiva del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes para estudiar las objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 114 de 1994 Cámara, 243 de 1995 Senado, *por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones*, hemos acordado aceptar dichas objeciones por los siguientes motivos:

1. Aunque es evidente que en materia de asignaciones presupuestales lo más que podría disponer una norma reglamentaria sería la indicación de las partidas que en la Ley de Presupuesto hubieren quedado incluidas para el proyecto de que se trate -en este caso la Expedición Botánica-, lo cierto es que la redacción del artículo, tal como fue aprobado por las plenarias de las dos cámaras del honorable Congreso Nacional, induce a una interpretación diferente, tal como lo expresó el pliego de objeciones del señor Presidente de la República. Parecería indicar que un decreto reglamentario podría determinar partidas presupuestales, lo cual contradice abiertamente la Ley Orgánica de Presupuesto y hace procedente en consecuencia que se acepte por parte del mismo Congreso la objeción presentada.

2. De otro lado, como lo ha repetido insistentemente la Jurisprudencia del honorable Consejo de Estado, el contenido de las disposiciones que expide el Presidente de la República en uso de la potestad reglamentaria no puede rebasar los límites señalados en la ley que pretende reglamentar. Esto significa que suprimir el texto de la parte pertinente del artículo que fue objeto de la objeción presidencial en el que se indicaba parte del contenido de un eventual Decreto Reglamentario, en nada perjudica el proyecto de ley y antes por el contrario, simplifica la norma en beneficio de su claridad y de su sujeción a normas jurídicas superiores.

3. El texto que se suprime es del siguiente tenor:

“En el reglamento que expida el Gobierno se indicarán las entidades que participarán en su ejecución, los presupuestos que se asignarán y las estrategias que deberán adoptarse.

4. Por lo expuesto, el artículo 11 quedará así:

Artículo 11. *Expedición botánica.* Para apoyar el proceso de investigación científica de la flora colombiana y la publicación de los resultados, establécense de manera permanente la Expedición Botánica en todo el territorio nacional.

5. El resto del articulado del proyecto de ley aprobado no sufre modificación alguna.

Miembros designados por la honorable Cámara,

Alegría Fonseca, Humberto Tejada Neira, Representantes a la Cámara.

Una vez leído por el señor Secretario General el informe de la Comisión de Conciliación de las Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley 114 de 1994 Cámara, 243 de 1995 Senado, el señor Presidente abre su discusión.

Cerrada la discusión del informe de la Comisión de Conciliación de las Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley 114 de 1994 Cámara, 243 de 1995 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el informe de la Comisión Conciliadora de las Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley 062 de 1995 Cámara, 207 de 1995 Senado?

De conformidad, el señor Secretario General expresa:

Es aprobado, señor Presidente por los honorables Representantes asistentes el informe de la Comisión de Conciliación de las Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley 114 de 1994 Cámara, 243 de 1995 Senado.

La Presidencia solicita al señor Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El señor Secretario General, de conformidad procede así:

IV

Acta de Conciliación

Informe de la Comisión de Conciliación a las Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 062 de 1995 Cámara, 207 de 1995 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 220 años de fundación del Municipio de Corozal, Departamento de Sucre, rinde homenaje a los corozaleros y se ordena la realización de obras de infraestructura.*

A solicitud del señor Presidente, el señor Secretario da lectura al informe de la Comisión Conciliación al Proyecto de ley 062 de 1995 Cámara, 207 de 1995 Senado, así:

ACTA DE CONCILIACION

Los suscritos Senadores y Representantes designados por las Mesas Directivas del honorable Senado de la República y Cámara de Representantes como miembros de la Comisión Conciliadora del Proyecto de ley número 207 de 1995 Senado, 062 de 1995 Cámara, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 220 años de la fundación del Municipio de Corozal, Departamento de Sucre, rinde homenaje a los corozaleros y se ordena la realización de obras de infraestructura*, manifestamos que hemos acogido como texto definitivo el aprobado por la Plenaria del Senado de fecha 16 de agosto de 1995.

Cordialmente,

Juan José García Romero, José Guerra De la Espriella, honorables Senadores,

El honorable Representante,

César Augusto Daza O.

Una vez leído por el señor Secretario General el informe de la Comisión Conciliación del Proyecto de ley 062 de 1995 Cámara, 207 de 1995 Senado, el señor Presidente abre su discusión.

Cerrada la discusión del informe de la Comisión de Conciliación al Proyecto de ley 062 de 1995 Cámara, 207 de 1995 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el informe de la Comisión Conciliadora del Proyecto de ley 062 de 1995 Cámara, 207 de 1995 Senado?

De conformidad, el señor Secretario General expresa:

Es aprobado, señor Presidente por los honorables Representantes asistentes el informe de la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley 062 de 1995 Cámara, 207 de 1995 Senado.

El señor Presidente le solicita al señor Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El señor Secretario General, de conformidad procede así:

V

Lo que propongan los honorables Representantes

En el transcurso de la sesión plenaria fueron presentadas las siguientes proposiciones, y una vez leídas por la Secretaría General, el señor Presidente abre su discusión.

Proposición número 441

(aprobada mayo 15 de 1996)

Convóquese a audiencia pública a celebrarse en la ciudad de San Vicente del Caguán en el Departamento del Caquetá, el día 6 de junio de 1996 a partir de las 9:00 a.m., a la señora Ministra de

Agricultura, al señor Ministro del Medio Ambiente, al Director del IGAC, del Incora, al Presidente de la Caja Agraria, al Director del Programa Plante, para que conjuntamente con la Asociación Agropecuaria de esa región respondan el siguiente cuestionario:

1. *Para la señora Ministra de Agricultura*

a) Alcances del acuerdo suscrito entre el Gobierno Nacional y la Asociación Agropecuaria del Huila.

b) Dé a conocer el Plan Nacional de Titulación de predios en el Caquetá, especialmente en las regiones del Yarí y río Lozada.

c) Aplicación y alcance del Programa Nacional de erradicación de cultivos ilícitos en el Caquetá.

2. *Para el señor Ministro del Medio Ambiente*

a) ¿Cuál es la Política Nacional de Presunción de Parques Naturales?

b) Dé a conocer el Plan Nacional de erradicación de colonos ubicados en zonas de preservación de los Parques Naturales.

3. *Para el señor Director del IGAC*

a) ¿Cómo avanza la solución al problema limítrofe existente entre la región de la Sierra de la Macarena, en el Departamento del Meta y la región del río Lozada, en el Departamento del Caquetá?

b) ¿Cuáles son las propuestas concretas de solución del IGAC para los habitantes de la región en conflicto?

4. *Para el señor Presidente de la Caja Agraria*

a) Explique la nueva política crediticia de la entidad.

b) Las medidas adoptadas por la Caja Agraria para la suspensión de los procesos judiciales por deudas impagadas de los pequeños agricultores del país.

5. *Para el señor Director del Programa Plante*

a) ¿Cuenta ese Programa Nacional con recursos presupuestales suficientes para atender la demanda de créditos de los pequeños agricultores del Caquetá?

b) ¿Cómo ha sido reglamentado el literal 2º del artículo 14 de la Ley 223 de 1995 sobre recursos presupuestales para atender ese programa en materia de Inversión Social Rural?

Comuníquese la presente proposición a los funcionarios citados, advirtiéndoles que su presencia es indelegable. La Presidencia designará una Comisión de Representantes para que atiendan la audiencia pública convocada.

Presentada por,

Julio Bahamón Vanegas.

Con la venia de la Presidencia, solicita el uso de la palabra el honorable Representante Julio Bahamón Vanegas:

Recientemente, honorables Representantes, el Gobierno Nacional designó como zonas especiales a 3 o 4 de los nuevos departamentos, entre ellos al Caquetá, pero no ha hecho ninguna consideración a mi juicio, el Gobierno Nacional, para tocar el meollo a profundidad de los problemas que viven en estas diferentes regiones, por ejemplo, en el Caquetá hay problemas con los créditos Plante, hay problemas con titulación de baldíos, hay problemas con la radicación de cultivos ilícitos, hay problemas con límites entre el Departamento del Caquetá y el Departamento del Meta, hay problemas con los parques naturales y todos esos problemas tienen que ver con la vida diaria de los sectores, pequeños agricultores de una región tan

importante como San Vicente del Caguán, los Llanos del Yarí, y de esas regiones del Caquetá, en tal sentido, señor Presidente y honorables Representantes, les solicito atentamente que aprobemos la siguiente proposición:

Intervención de la honorable Representante María Paulina Espinosa de López:

Señor Presidente, para dejar una constancia de mi agradecimiento y solidaridad de los miembros de la Cámara en cuanto al plazo que nos dieron a las personas que solicitamos el estudio del proyecto de ley antisequestro para ser estudiado hoy, me parece que fue fructífero, que fue muy productivo y les agradezco a todos mis compañeros y a la Presidencia la oportunidad que se nos dio de estudiar ese proyecto con conciencia.

Constancia número 161

(mayo 15 de 1996)

La Comisión Política Central del Partido Liberal Colombiano, ante la posición adoptada por el Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado en el sentido de proponer la Desobediencia Civil, y hasta el Golpe de Estado para desatender el eventual fallo de la honorable Cámara de representantes que pudiera favorecer al señor Presidente de la República.

DECLARA:

1º. El referido llamamiento contradice postulados esenciales del Estado de Derecho y de la Filosofía Democrática, los cuales constituyen principios doctrinarios básicos del Partido Liberal Colombiano.

2º. Dada la gravedad de esta postura, tanto más cuanto quien la ha asumido integra la Dirección Nacional Liberal, consideramos que la Junta de Parlamentarios, así como el Concejo Etico deben asumir el conocimiento de tal conducta para que tomen las determinaciones pertinentes en orden a defender la Ideología Democrática del Liberalismo Colombiano.

Firmas ilegibles.

* * *

Proposición número 162

(mayo 15 de 1996)

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de mayo de 1996

Señores

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Ciudad.

Respetados señores:

Por medio del presente escrito hago llegar a ustedes, a sabiendas de la extemporaneidad del mismo, un somero análisis del Proyecto Legislativo que se encuentra en estos momentos a consideración de esa honorable Corporación.

Si bien el proyecto consigna la dirección, control y coordinación de la investigación en cabeza del fiscal delegado, y así mismo se consigna dentro del parágrafo 1º del artículo 2º que las funciones del Director del Programa Presidencial se deben desarrollar sin perjuicio de la autonomía administrativa de la Fiscalía General de la Nación, no se entiende cómo entonces podría acometer estas funciones sin afectar gravemente el principio constitucional de la separación de poderes.

La Constitución de 1991 consagra como principio del orden jurídico, entre otros, el de la separación de poderes, principio que representa el equilibrio entre los poderes como garantía de la democracia e instrumento idóneo para el control político de las instituciones.

Este principio adquiere una figuración concreta, más allá de la enunciativa que hacen los artículos 1º y 2º de la Constitución Política, en la parte que se refiere a las funciones que corresponden a cada rama del poder público, en lo que se refiere a nuestro caso, a la Fiscalía General de la Nación.

Es así como a nivel constitucional se ha hecho mención del carácter "... social de derecho..." del Estado colombiano, lo cual supedita la acción de éste a un orden jurídico establecido, orden que será desarrollado más adelante en la parte orgánica de la misma obra.

"Artículo 1º. Colombia es un estado social de derecho..."

Este orden jurídico encuentra preeminencia en la función estatal, dentro de los fines que para las instituciones señala el artículo 2º de la Constitución Política:

"Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado:" ...garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."

De esta forma se somete la actividad del Estado a los principios que se desarrollan a lo largo de la Constitución Política, a la cual toda manifestación institucional, entre ellas las facultades extraordinarias legislativas del ejecutivo a una obediencia irrestricta de los principios que orientan el Estado social de derecho.

Lejos estamos ya de la división tripartita del poder público, toda vez que se admite dentro de la Carta la existencia de otros órganos. Sin embargo, esto no obsta para determinar esta división como uno de esos principios que le dan sustento a la parte orgánica de la Constitución y por ende a todo el ordenamiento jurídico nacional.

Es así como toda norma, independientemente del carácter ordinario o extraordinario que tenga, le debe obediencia a los principios que sirven de piedra angular para toda construcción legal que se pretenda, y toda norma que contraríe estas disposiciones es lesiva al orden jurídico por desconocer los principios que sostiene, en sus artículos 1º y 2º, la Constitución Política.

Al respecto, la Corte Constitucional se ha pronunciado de la siguiente manera:

"...2. La incidencia del Estado social de derecho en la organización socio-política puede ser descrita esquemáticamente desde dos puntos de vista: cuantitativo y cualitativo. Lo primero suele tratarse bajo el tema del Estado bienestar y lo segundo bajo el tema de Estado constitucional democrático..."

b) El Estado constitucional democrático ha sido la respuesta jurídico-política derivada de la actividad intervencionista del Estado... y se manifiesta institucionalmente a través de la creación de mecanismos de democracia participativa, de control político y jurídico en el ejercicio del poder y sobre todo, a través de la consagración de un catálogo de principios y de derechos fundamentales que inspiran toda la interpretación y el funcionamiento de la organización política...

6. La Constitución colombiana recoge ampliamente los postulados normativos del Estado social de derecho. Ello se comprueba no sólo al repasar lo consagrado en la lista de los principios y de la

Carta de derechos, sino también de la organización del aparato estatal...

b) Los caracteres esenciales del Estado tienen que ver no sólo con la organización entre poderes y la producción y aplicación del derecho, sino también y de manera especial, con el compromiso por la defensa de contenidos jurídicos materiales ("Luciano Parejo Alonso", Constitución y valores del ordenamiento, en Estudios sobre la Constitución Española, Civitas, Madrid, 1991.)...

En síntesis, la Constitución está concebida de tal manera que la parte orgánica de la misma sólo adquiere sentido y razón de ser como aplicación y puesta en obra de los principios y de los derechos inscritos en la parte dogmática de la misma. La carta de derechos, la nacionalidad, la participación ciudadana, la estructura del Estado, las funciones de los poderes... se comprenden y justifican como transmisión fundamental de los principios y valores constitucionales...

Principios y valores constitucionales

7. Una de las características más relevantes del Estado social de derecho consiste en la importancia que adquiere el juez en sus relaciones con el legislador y con la administración.

b) Los principios constitucionales, a diferencia de los valores que establecen fines, consagran prescripciones jurídicas generales que suponen una delimitación política y axiológica reconocida y, en consecuencia restringen el espacio de interpretación, lo cual hace de ellos normas de aplicación inmediata tanto por el legislador como por el juez constitucional. Son principios constitucionales, entre otros, los consagrados en los artículos 1º y 3º (si): El Estado social de derecho, la forma de organización política... la supremacía de la Constitución (artículo 2º). Ellos se refieren a la naturaleza política y organizativa del Estado... su valor normativo debe ser entendido de tal manera que signifiquen una definición en el presente, una base axiológico - jurídica sin la cual cambiaría la naturaleza misma de la Constitución, y por lo tanto la parte organizativa perdería su significado y razón de ser...

En estas condiciones, la idea de control judicial aparece como la clave funcional para evitar el desbordamiento de poder y para lograr una adaptación del derecho a la realidad social... el control ejercido por los jueces y tribunales del estado constitucional contemporáneo resulta siendo la fórmula para la mejor relación seguridad jurídica-justicia...

Este contrapeso de poderes, que emergen de la dinámica institucional, es la mejor garantía de la protección efectiva de los derechos de los asociados." (Sentencia de la Corte Constitucional T-406, de junio 5 de 1992. Magistrado ponente *Ciro Angarita Barón*).

El constituyente adoptó la forma de conciliar el principio de la división de poderes con las necesidades prácticas de la acción del Estado mediante la figura de la colaboración armónica ("Artículo 113. Son ramas del poder público la legislativa, la ejecutiva y la judicial... Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."); del mismo modo en que el artículo 2º del Proyecto 2238 de 1991 pretende por la simple inclusión, en su primer párrafo, de supeditar la inclusión de las nuevas funciones del Director del Programa Presidencial a la autonomía administrativa y presupuestal de la Fiscalía General de la Nación.

Sin embargo, no es posible armonía alguna cuando el Director del Programa Presidencial cuenta con facultades suficientes para

determinar la forma del gasto del presupuesto destinado por la Fiscalía General de la Nación, la disposición del personal a su cargo, e inclusive la determinación indirecta de la creación de cargos mediante una indebida delegación de la función nominadora que, si se ha dejado en manos del legislador (artículo 253 de la Constitución Nacional) y en el caso del Estado de Conmoción Interior queda en manos del Presidente, no es viable que se delegue a través de la promulgación de actos administrativos como lo son los que provengan del Director del Programa.

Se violan por lo tanto los artículos de la Constitución que se transcriben a continuación:

- "Artículo 113. Son ramas del poder público la legislativa, la ejecutiva y la judicial... Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

- "Artículo 228. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes... Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo."

- "Artículo 249. La Fiscalía General de la Nación estará integrada por el Fiscal General, los fiscales delegados y los demás funcionarios que determine la ley..."

La Fiscalía General de la Nación forma parte de la rama judicial y tendrá autonomía administrativa y presupuestal."

- "Artículo 251. Son funciones especiales del Fiscal General de la Nación:

2. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, a los empleados bajo su dependencia."

- "Artículo 257. Con sujeción a la ley, el Consejo Superior de la Judicatura cumplirá las siguientes funciones:

2. Crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la administración de justicia..."

En relación con la independencia de la rama judicial, la Corte Constitucional se ha manifestado de la siguiente manera:

"...La legitimación democrática de la administración de justicia... sólo adquiere medida cabal cuando su actuación se endereza, con independencia y parcialidad, a la configuración de un orden justo..."

La separación de los poderes públicos en consecuencia, debe construirse a partir de los diferentes procedimientos que se imputan a los variados órganos que integran cada rama.

Los indicados procedimientos, que corresponden a la traducción de la respectiva organización o estructura en acción, se distinguen de acuerdo a las finalidades que se propone alcanzar y se justifican de conformidad con las particulares pautas de legitimación ya examinadas. A éstas cabe agregar una pauta de legitimación esencial común a las otras ramas del poder público, y que se superpone a la estructura y a la dinámica de todas las manifestaciones del Estado: el respeto a la Constitución, a sus normas, principios y valores." (Sentencia de la Corte Constitucional del 4 de febrero de 1992).

Por otra parte, el Proyecto 2238 le concede al Director del Programa, a través del literal a) del artículo 1º, la tarea de "... Coordinar las actividades de las agencias o entidades del Estado que desarrollan funciones relacionadas con la lucha por la erradicación de las conductas que atentan contra la libertad personal, y en especial las relativas al secuestro y la extorsión."

Si tenemos en cuenta que la concepción de "Estado" dentro de la Carta ha sido definido ampliamente como unidad dentro de la cual el marco institucional se circunscribe como un solo cuerpo, no se puede dejar de observar que el artículo transcrito le confiere facultades de coordinación al Director del Programa Presidencial sobre las Unidades de Fiscalía Regional, las delegadas para las Gaulas y las Unidades de Policía Judicial que actúan en ellas.

Por lo tanto, el mencionado artículo atenta de manera flagrante contra el siguiente mandato constitucional:

- "Artículo 250. Corresponde a la Fiscalía General de la Nación, de oficio o mediante denuncia o querrela, investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes... Para tal efecto, la Fiscalía General de la Nación deberá:

3. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumplen la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley."

El Proyecto 2238 de 1995 fue promulgado bajo las atribuciones que el Estado de Conmoción Interior le atribuye en materia legislativa al Presidente de la República. Se busca con este Proyecto conjurar "la acción de la delincuencia organizada, y de la subversión se ha manifestado en la realización de delitos atroces como el secuestro y la extorsión..."

Con este objetivo se dio forma del Proyecto en estudio a través de las funciones legislativas extraordinarias que permiten al Presidente de la República, durante la vigencia del estado de conmoción interior, "... suspender las leyes incompatibles con el Estado de Conmoción Interior..." (Artículo 213 de la Constitución Nacional).

Sin embargo estos proyectos deben obediencia a la Constitución Política, la cual además de estructurar la independencia y funciones de la Rama Judicial y específicamente de la Fiscalía General de la Nación mediante los artículos enumerados arriba, establece limitaciones específicas a los estados de excepción de la siguiente manera:

- "Artículo 252. Aún durante los estados de excepción que trata la Constitución en sus artículos 212 y 213, el Gobierno no podrá suprimir ni modificar los organismos ni las funciones básicas de acusación y juzgamiento."

- "Artículo 214. Los estados de excepción a que se refieren los artículos anteriores se someterán a las siguientes disposiciones:

3. No se interrumpirá el normal funcionamiento de las ramas del poder público ni de los órganos del Estado."

Como ya se ha visto el Director del Programa Presidencial cuenta, por obra del Proyecto 2238 de 1995, con las facultades suficientes para afectar el funcionamiento normal de la Fiscalía General de la Nación en cuanto se refiere a las unidades delegadas para los Gaulas, su coordinación, ubicación e incluso creación.

Sobre este tema, en sentencia de la Corte Constitucional C-004 del 7 de mayo de 1992, el Magistrado ponente Eduardo Cifuentes Muñoz se, manifestó así:

"...12. Los estados de excepción en cuanto significan el acrecimiento temporal de los poderes del Presidente y la introducción de restricciones y limitaciones de distinto orden respecto del régimen constitucional común, deben aparejar el mínimo de sacrificio posible, atendidas las circunstancias extraordinarias, del régimen constitucional ordinario y garantizar el rápido retorno a la norma-

lidad. Este principio de eficacia y economía de los poderes excepcionales, tiene entre otras proyecciones las siguientes:...2) No se interrumpirá el normal funcionamiento de las ramas del poder público ni de los órganos del Estado...6) El régimen de excepción es eminentemente temporal...”

Esta última anotación que hace el doctor Cifuentes obedece a lo dispuesto por la Constitución cuando en su artículo 213 dice: “... Los proyectos legislativos que dicte el Gobierno podrán suspender las leyes incompatibles con el estado de conmoción interior y dejarán de regir, tan pronto como se declare restablecido el orden público...”.

No se compadece el proyecto 2238 de 1995 de esta anotación cuando dentro de su articulado consigna obligaciones para el Gobierno Nacional y para la rama legislativa, que sólo será posible cumplir dentro de la asignación presupuestal de 1997.

Es así como el artículo 2º, literales g) y l) así como su parágrafo, tal como los artículos 4º y 7º crean obligaciones que solo podrán ser cubiertas en el largo plazo, excediendo los noventa y hasta los trescientos sesenta días que es permitido extender los efectos de los proyectos legislativos de conmoción interior.

En síntesis:

Por las anteriores razones consideramos que el Proyecto 2238 del 21 de diciembre de 1995 es violatorio de los artículos 1º, 2º, 113, 213, 214, 228, 250, 251, 252 y 257 de la Constitución Política y en esta medida debe ser declarado inexecutable en los siguientes apartes:

“Artículo 2º. *Funciones del Director del Programa Presidencial para la lucha contra el delito del secuestro de secuestro.*

g) *Distribuir* (el resaltado es mío) los recursos humanos y materiales que se hayan puesto al servicio de los Grupos de Acción Unificados, Aulas y las Unidades que los conforman.

l) *Disponer* (el resultado es mío) la organización, *establecimiento, supresión, ubicación y coordinación* (el resaltado es mío) de los Grupos de Acción Unificadas y de las Unidades que los conforman;...”

Por invadir la autonomía administrativa y de presupuesto de la Fiscalía General de la Nación, concediéndole al Director del Programa Presidencial, miembro de la rama ejecutiva disposición, nombramiento y remoción de miembros de la Fiscalía y de personal que cumpla funciones de Policía Judicial.

“Artículo 4º. *Grupos de acción unificada.* Créanse los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal “GALA”, cada uno conformado con el personal, bienes y recursos *señalados* (el resultado es mío) por el Director del Programa Presidencial para la Lucha contra el Delito del Secuestro, los cuales *deberán* (el resaltado es mío) ser aportados por la Fiscalía General de la Nación...”

“Artículo 5º. *Organización de cada Gaula.* Los grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal “Gaula”, para el cumplimiento de su misión tendrán la siguiente organización:

- Una Dirección Unificada a cargo del Fiscal Delegado y el comandante Militar o Policial correspondiente...

Cada Gaula contará con el personal judicial, operativo, administrativo y de servicios generales que sea requerido para su buen

funcionamiento. Para este propósito la Dirección Unificada de cada Gaula elaborará un proyecto de requerimientos en materia de recursos humanos y presupuesto que, una vez aprobado (el resaltado es mío) por el Director del programa presidencial para la Lucha contra el Delito del Secuestro y el Conase, será comunicado a la Fiscalía General de la Nación...”

Por invadir la autonomía administrativa y de presupuesto de la Fiscalía General de la Nación, concediéndole al Director del Programa Presidencial, miembro de la rama ejecutiva disposición, nombramiento y remoción de miembros de la Fiscalía y de personal que cumpla funciones de Policía Judicial, así como disposición sobre su presupuesto.

“Artículo 7º. *Creación de cargos.* El Consejo Superior de la Judicatura creará los cargos de Fiscales delegados y demás servidores públicos que la Fiscalía General de la Nación requiera para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente proyecto. El Gobierno Nacional proveerá los recursos que se destinen para este fin.”

Por invadir la autonomía administrativa y de presupuesto del Consejo Superior de la Judicatura, concediéndole al Director del Programa Presidencial, miembro de la rama ejecutiva disposición, nombramiento y remoción de miembros de la Fiscalía.

Le agradezco de antemano su amable atención.

María Paulina Espinosa.

Constancia número 163

(mayo 15 de 1996)

Al contribuir con mi voto en la aprobación de este Proyecto de ley, dejo constancia de mi inconformidad con el fallo de la Carta Constitucional que declaró inconstitucionales las normas que trataban de dificultar el pago de secuestros por parte de los familiares de la víctima, y anuncio la presentación en la próxima legislatura de un proyecto de Reforma Constitucional instaurando la pena de muerte para los secuestradores, para lo cual espero el apoyo de la Corporación.

Presentada por:

Guillermo Martinezguerra Z.

Informada la Presidencia por el señor Secretario General que se ha desintegrado el quórum deliberatorio, el señor Presidente de la Corporación manifiesta:

Siendo la 1:15 p.m., se levanta la sesión y se convoca para el día martes 21 de mayo de 1996 a las 10:00 a.m.

El Presidente,

RODRIGO RIVERA SALAZAR

La Primera Vicepresidenta,

ISABEL CELIS YAÑEZ

El Segundo Vicepresidente,

HERNANDO E. ZAMBRANO PANTOJA

El Secretario General,

DIEGO VIVAS-TAFUR